

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XX SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

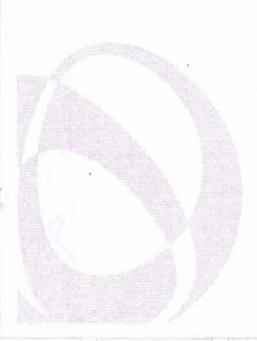
Fecha de Clasificación: 1 de julio de 2016. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, la Secretaría Técnica del Pleno elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 68, 108, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.24 correspondiente al Acuerdo P/IFT/010716/366.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Páginas 91 y 92.



Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.25 correspondiente al Acuerdo P/IFT/010716/367.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Página 91.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno------Fin de la leyenda,





Ciudad de México, a 1 de julio de 2016.

Versión Estenográfica de la XX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la XX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente, le informo que con la presencia de los seis Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación del Orden del Día, quisiera darle la palabra al licenciado Rafael Eslava, perdón, a la licenciada Fernanda Arciniega.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Gracias, señor Presidente.

En representación del licenciado Rafael Eslava, que tuvo que salir, me permitiría someter al Pleno retirar el punto III.11 de la Orden del Día, que corresponde a la solicitud de prórroga presentada, en su momento, por Aerocomunicaciones, S.A. de C.V., esto, porque analizamos información que no se había considerado en el momento de integrar el expediente y quisiéramos tener más tiempo para retomar el análisis respectivo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Fernanda.

Someto a su consideración la aprobación del Orden del Día con la eliminación del asunto listado bajo el numeral III.11, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al primer asunto, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentado por Mega Cable, S.A. de C.V., en relación a la prestación del servicio de acceso a internet.



Salvo que algún Comisionado quisiera que fuera presentado, lo daría por expuesto y lo sometería a su consideración.

Solicito a Carlos Silva que dé cuenta del asunto, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, señor Presidente.

En relación a los numerales III.1, III.2 y III.3, están muy vinculados, básicamente porque todos se refieren a confirmaciones de criterio respecto de concesionarios que prestaban servicios de valor agregado, con anterioridad o bajo constancias que les fueron otorgadas con la legislación anterior.

Entonces, si no tuvieran inconveniente sobre el particular, me gustaría que en su conjunto pudiera hacer la presentación el licenciado David Gorra, respecto a estos temas que están muy vinculados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si no existe objeción, colegas, se trataría entonces la exposición de los asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.3, ¿sí?

Adelante, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

En las solicitudes de confirmación de criterio listadas bajo los numerales III.1 a III.3 se plantean cuestiones relativas a la figura de servicios de valor agregado, tratando de atribuir o desvincular de ese carácter a los servicios que cada una de las empresas solicitantes pretende prestar.

Atendiendo a ello, la Unidad de Asuntos Jurídicos realizó el análisis correspondiente y llegó a la conclusión de que la figura de servicios de valor agregado no está contemplada dentro de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo tanto, puede afirmarse que a la fecha ese concepto es inexistente y, desde el punto de vista jurídico, tal connotación no es atribuible a ningún tipo de servicio.

Para mayor precisión, bajo el marco jurídico vigente únicamente se contempla la figura de servicios públicos de interés general, para lo cual se requiere contar con concesión o autorización en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



Es importante mencionar que en los tres proyectos se incorporaron las modificaciones de forma solicitadas por las oficinas de los Comisionados, que no afectan el sentido de los mismos, de manera específica, el criterio listado bajo el numeral III.1 fue solicitado por Mega Cable, S.A. de C.V., en el que solicitó que se le confirme lo siguiente:

- 1. Que el acceso a internet es un servicio de valor agregado y, en consecuencia, no se requiere de título habilitante para su prestación.
- 2. Que Mega Cable, al ser un concesionario de red pública de telecomunicaciones, está habilitado para prestar el servicio de acceso a internet a terceros para su reventa a usuarios finales.
- 3. Que los revendedores a los que Mega Cable provee el servicio de acceso a internet serán los responsables frente a los usuarios finales.

Una vez realizado el análisis jurídico correspondiente, la Unidad de Asuntos Jurídicos propone al Pleno de este Instituto resolver en los términos siguientes:

- 1. Determinar que, a partir de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones del año 2013, el acceso a internet constituye un servicio público de telecomunicaciones y no un servicio de valor agregado, por lo que para su prestación se requiere contar con concesión o autorización.
- 2. Que a la fecha, Mega Cable se encuentra habilitada para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones, incluido el de acceso a internet, ya que es titular de una concesión única que le fue otorgada el 4 de noviembre de 2015.
- 3. Que, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los prestadores del servicio de acceso a internet, ya sean concesionarios o autorizados, son los responsables frente a los usuarios finales.

Por lo que hace al asunto listado bajo el numeral III.2, Hewlett Packard México, S. de R.L. de C.V., solicitó al Instituto emitir confirmación de criterio respecto de diversas funcionalidades, como enrutamiento de llamadas, buzón de voz y mensajería instantánea, entre otras, mediante el establecimiento de una red privada sobreimpuesta a las redes públicas de concesionarios, utilizando el servicio de acceso a internet que los mismos provean.

De manera específica, Hewlett Packard solicita que se le confirme lo siguiente:



- 1. Que, en todo caso, el único requisito regulatorio que debe cumplir para prestar a sus clientes las funcionalidades señaladas es contar con la constancia de servicios de valor agregado.
- 2. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la prestación de servicios de valor agregado, como lo es el de acceso a internet, en palabras de Hewlett Packard, ya no requiere de registro o cualquier otra autorización, permiso, concesión o certificado.

Realizado el análisis correspondiente, la Unidad de Asuntos Jurídicos propone a este Pleno resolver en los términos siguientes.

1. Confirmar el criterio solicitado en el sentido de que no existe ningún requisito regulatorio con el que Hewlett Packard deba cumplir para la prestación de las funcionalidades señaladas, ya que se llevarán a cabo utilizando el acceso a internet que proporcionen concesionarios a través de redes públicas de telecomunicaciones.

Asimismo, es importante señalar que, derivado de los comentarios recibidos, se incorporó una redacción a este Acuerdo, en el sentido siguiente: "... lo anterior sin perjuicio que de cursarse tráfico público conmutado, este se realice a través de los concesionarios que cuenten con redes públicas de telecomunicaciones y se cumpla con la normatividad vigente...".

2. Al igual que en el criterio solicitado por Mega Cable, se determina que a partir de la reforma constitucional de 2013 el servicio de acceso a internet constituye un servicio público de telecomunicaciones de interés general y, en consecuencia, para su prestación se requiere contar con concesión o autorización.

Por lo que hace al asunto listado con el numeral III.3, Verizon Servicios Empresariales México, S. de R.L. de C.V. solicitó al Instituto confirmación de criterio en relación con servicios de almacenaje y distribución de contenidos a través de la instalación de un nodo central en territorio nacional, utilizando los servicios de transmisión y conectividad que le proporcionará un concesionario de servicios de telecomunicaciones. De manera específica, Verizon solicita que se le confirme lo siguiente: que las actividades que pretende llevar a cabo no se encuentran reguladas por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que no requiere concesión única, autorización, permiso, registro o inscripción.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Unidad de Asuntos Jurídicos propone a este Pleno resolver en los términos siguientes.



Se confirma lo solicitado por Verizon México, relativo a que las actividades que pretende llevar a cabo no se encuentran reguladas por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Y en el sentido de que su realización no requiere concesión única, autorización, permiso, registro o inscripción conforme a dicho ordenamiento, ni llevar a cabo trámite alguno ante este Instituto.

Es importante señalar que los tres criterios deberán ser inscritos en el Registro Público de Concesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 177, fracción XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, David.

Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III.1 a III.3 en los términos que han sido presentados.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera solicitar se repitiera el texto que quedaría en el caso del criterio III.2, sobre este cambio que antes decía: "...siempre y cuando termine en la red derivada..."; y el texto nuevo que se está proponiendo.

Lic. David Gorra Flota: Claro que sí, Comisionado.

Leo el Acuerdo Primero, que quedaría en los términos siguientes: confirmar el criterio solicitado en el sentido de que no existe ningún requisito regulatorio con el que Hewlett Packard deba cumplir para la prestación de las funcionalidades señaladas, ya que se llevarán a cabo utilizando el acceso a internet que proporcionen concesionarios a través de redes públicas de telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio que de cursarse tráfico público conmutado, este se realice a través de los concesionarios que cuenten con redes públicas de telecomunicaciones y se cumpla con la normatividad vigente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Desde el principio, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Permítanme, es que leí la exposición, nada más para leer cómo quedaría el resolutivo en sus términos.



Originalmente el proyecto presentado establecía el Acuerdo Primero en los términos siguientes: "Se confirma el criterio solicitado por Hewlett Packard México, S. de R.L. de C.V., en el sentido de que no existe ningún requisito regulatorio con el que ésta deba cumplir, en virtud de que la prestación de los servicios UC -como lo refiere- a los clientes de HP, se llevará a cabo utilizando únicamente el acceso a internet que proporcionen concesionarios a través de sus redes públicas de telecomunicaciones, lo anterior en el entendido de que el tráfico originado en las redes privadas de los clientes de HP deberá terminar en las mismas...".

Precisamente este texto es el que se suprime para establecer lo siguiente, ¿no sé si quieran que lo lea completo de nuevo?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Completo, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Quedaría así: "Se confirma el criterio solicitado por Hewlett Packard México, S. de R.L. de C.V., en el sentido de que no existe ningún requisito regulatorio con el que esta deba cumplir, en virtud de que la prestación de los servicios UC a los clientes de HP se llevará a cabo utilizando únicamente el acceso a internet que proporcionen concesionarios a través de sus redes públicas de telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio que de cursarse tráfico público conmutado, este se realice a través de los concesionarios que cuenten con redes públicas de telecomunicaciones y se cumpla con la normatividad vigente."

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, David.

¿Hay claridad sobre el cambio?

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, yo sugeriría una alternativa, porque con el texto tal cual se presenta yo no estaría de acuerdo.

Agregaría, o sea, básicamente: "... sin perjuicio del tráfico conmutado que se cursa, cumpla con la normatividad vigente..."; me parece que resulta repetitivo lo anterior, pero además pudiera haber alguien autorizado que pudiera dar un servicio de reventa, pues que pudiera ser el que le provee el servicio no sólo un concesionario.

Entonces, yo diría, creo que ese requisito es más estricto que el que está establecido en la ley, por eso yo sugeriría que siempre y cuando, digo, con la redacción exacta, adecuada, el tráfico que se cruce cumpla con la normatividad vigente.



Sería mi propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo, después a la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Sí, de una forma complementaria, porque sí coincido con lo que acaba de expresar el Comisionado Estrada, yo también propondría ajustar la primera parte del resolutivo, porque lo que se está señalando es que se consideró el criterio de que no existe ningún requisito regulatorio, de hecho, al referirnos que tiene que cumplir con la normatividad es que sí hay algo. Entonces, nada más, probablemente no es lo que se quiso decir, porque lo que se solicitó es si se requiere permiso, autorización o registro.

Entonces, yo pediría que contestemos específicamente que no se requiere concesión, permiso, registro, y después con la aclaración que sugiere el Comisionado Estrada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se trata entonces de una propuesta distinta, es decir, una sobre la primera parte, la primera oración del párrafo, y la otra sobre la segunda oración del párrafo.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Le doy la palabra ahora a la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Quisiera preguntarle a la Unidad, dado esta nueva redacción que no teníamos, nada más si lo está reflejando en la parte considerativa, y que nos pudiera también leer, porque pues tiene que estar también esa parte de alguna manera sustentada, motivada; digo, siempre la normatividad tiene que cumplirse, pero entonces tendríamos que motivar esta adición, porque no es exactamente lo que preguntó HP se limita a ver si necesita permiso o concesión, esta parte que como de administración y una serie de servicios de redes privadas proporciona a sus clientes, en fin.



Y yo quisiera entender la motivación para esto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes, ¿Comisionado Fromow?

Le doy la palabra al Comisionado Fromow y después le pediría al área que explicara la modificación.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, la modificación es muy clara, Comisionada.

Usted recordará que para el tráfico, el course para cursar tráfico público conmutado hay una regulación no solamente a nivel nacional sino internacional; recordará que esto está bien definido en las reglas de telecomunicaciones internacionales, donde se expresa que ese tipo de tráfico conmutado tiene que pasar por puerto internacional, inclusive la UIT en la Resolución 29 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2004 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, aprobó la Resolución 29, en la que se establece que cada país tiene el derecho soberano de prohibir o reglamentar los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, esto se conoce en el argot como el bypass.

Entonces, lo que se pretende aquí con esta redacción es, precisamente, o que si hay algo que HP llama servicios UC, que para mí serían no otra cosa más que el acrónimo de Comunicaciones Unificadas, y que ella define comunicaciones unificadas como cierto tipo de comunicaciones, que en primer lugar deberían terminar en una red privada, ¿verdad?

Entonces, lo que se trata de evitar es que a través de estos servicios unificados se estén "bypasseando" las redes de larga distancia internacional de México y, por lo tanto, toda la normatividad que está definida, entre otras, en las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales vigentes, que están publicadas en el Diario Oficial, fueron publicadas en 2004 y su modificación en 2005; ahí está totalmente claro lo que se tiene que especificar, y lo que se está evitando con esta redacción, de cierta forma, es que esto no se utilice para darle la vuelta a la normatividad vigente en nuestro país, por eso es que se especifica de esa forma.

Yo sí nada más pediría un cambio en el resolutivo primero, bueno, en el Acuerdo Primero, porque estamos dando por un hecho que hay algo que se llama servicios UC y eso no es cierto; o sea, para mí la redacción que estamos utilizando: "..., en virtud de que la prestación de los servicios UC a los clientes de HP se llevará a



cabo..." como si estos servicios UC fueran algo que ya se hubiera definido en alguna cuestión.

Yo ahí pediría: "...en virtud de que los servicios UC que HP preste a los clientes, se llevará a cabo bla, bla, bla...", o sea, darle idea de que el servicio UC no es algo que esté definido, es lo que HP definió como tal, los servicios UC.

Entonces, yo pediría ese cambio en la redacción nada más.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Disculpe, Comisionado, sólo para tener claridad.

¿Sería una tercer propuesta entonces?, modificar lo de UC para darle la connotación que el propio solicitante.

Sí, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: De alguna forma, es que dice: "en virtud de que la prestación de los servicios UC a los clientes de HP"; daría, a mi entender -si no es así, pues retiro la propuesta-, de que los servicios UC ya es algo que está bien definido. Entonces, para evitar eso estoy pidiendo nada más que se diga que: "en virtud de que los servicios UC que HP proporciona o preste a los clientes se lleve a cabo o se llevará a cabo."

Comisionado Ernesto Estrada González: Los servicios internos a los que se refiere.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Exacto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A los que se refiere la solicitud, para asegurarnos que no haya un concepto equivoco.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, exactamente, sí, eso sería, con ese se evitaría el problema.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muy bien.

Tomo nota entonces de una tercer propuesta, y le doy ahora la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas.



Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero el área no ha contestado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, es cierto, David Gorra, por favor, la Comisionada Labardini consultaba si se encuentra reflejado esto en la parte considerativa y cómo.

Me refiero específicamente al añadido de la última parte.

Lic. David Gorra Flota: Así es, al tratarse la propuesta de reciente incorporación al proyecto, como tal, no está reflejada en los términos planteados dentro el proyecto, pero haríamos esa motivación para poder incorporarla en el Acuerdo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ahora, el sentido de la motivación, si entiendo bien, ¿sería el que señaló el Comisionado Mario Fromow?

Lic. David Gorra Flota: Exactamente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, lo único que se intenta aquí decir o se podría decir es que el tráfico público conmutado, como tal, debe cumplir, en caso de que se curse por esta red, debe cumplir con las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Lo que, si entiendo bien, incluso para algunos sería un añadido que debería tenerse de originen por descontado; sin embargo, se está asegurando que la interpretación que se dé respecto a la confirmación de criterio no vaya más allá de lo que se pretende resolver, que es como atinadamente dijo la Comisionada María Elena Estavillo, que no se necesita una concesión, una autorización o un registro.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, sería algo sencillo, no sé si requiera mayor explicación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra ahora a Comisionado Adolfo Cuevas, con la venia de los demás.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Apoyo la propuesta de la Comisionada Estavillo, que es de precisión, de congruencia con lo solicitado; igualmente del colega Fromow.



Y en la parte de lo que buscaba precisar el Comisionado Estrada, la duda que tengo es que él pide decir que se haga en términos de la legislación aplicable, lo cual no podría ser de otra manera; y lo que requerimos aquí es que el requirente del criterio tenga claridad absoluta de qué implica la legislación aplicable, que, en mi concepto, es justamente lo que dice el texto propuesto, es decir, que este tráfico, por ser tráfico público conmutado, debe cursarse por redes públicas de telecomunicaciones que sólo puede tener un concesionario y no un autorizado; y que en el caso -como bien aclaró el Comisionado Fromow- de ser tráfico internacional, debe transitar por los puertos respectivos.

Entonces, me preocupa que una redacción que simplifique termine por no brindar la precisión suficiente, excepto que el área jurídica, el licenciado David Gorra, el licenciado Carlos Silva, nos diga que admitiría una interpretación distinta, es decir, que el tráfico público conmutado pudiera no cursarse a través de redes públicas de concesionarios.

Es el punto donde yo creo que el texto que leyó el licenciado Gorra es acorde justamente con la legislación aplicable.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Tenemos entonces tres propuestas...

Sí, Comisionado Ernesto Estrada y después Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada González: O sea, en la parte sustantiva yo no estoy proponiendo un cambio, realmente; sin embargo, sí me preocupa que la interpretación que se derive del texto que está actual, déjenme poner el caso de HP, a que tiene que contratar el servicio con la red pública de telecomunicaciones. El tráfico sí tiene que ser, en ese sentido era mi planteamiento, ¿por qué?, porque pudiera contratar a un revendedor de servicio, entonces la obligación de que fuera a través de las redes públicas de telecomunicaciones sería del autorizado y no del que lo está requiriendo.

Por eso es mi preocupación del texto, de que pudiera interpretarse que fuera sólo a través, si se agrega esto; porque no necesariamente el que está solicitando el criterio va a ir a contratar y va a asegurarse que se cumpla con que el tráfico sea



a través de la red, eso lo tendría que hacer con quien quiera que contrate y no sería un requisito de él.

Esa es mi preocupación de forma, que el texto actual pudiera llevar a que se interpretara que el contrato del servicio de tráfico conmutado lo tuviera que hacer a través de un concesionario, que es el requisito a que yo me refería de la ley; la ley no establece como requisito que HP, en este caso, contrate con el concesionario, porque puede contratar con un autorizado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Le doy la palabra a la Comisionada Adriana Labardini, después al Comisionado Mario Fromow y después a Carlos Silva.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo, desde luego, comparto la preocupación y la conclusión, cualquier servicio tiene que cumplir con leyes, reglas y disposiciones aplicables, no quiero exentar a HP ni a nadie de las reglas vigentes, que no son aplicables, una, porque los mencionemos, o sea, si aplican, aplican.

Pero sí me preocupa también la confusión, digo, que creen confusión, porque HP reiteradamente señala y reitera y vuelve a reiterar, que el alcance de su servicio y de su oferta comercial se limita a redes privadas, no a la conexión a redes públicas de telecomunicaciones, lo va diciendo de diversas maneras; sí menciona que estas redes privadas de clientes pueden tener un alcance más allá de México, pues como es.

Pero lo que me preocupa es que en una confirmación de criterio empecemos a meter cosas que podrían considerarse asimétricas, o sea, si hay una legítima preocupación que plantea el Comisionado Fromow, del *bypass*, aun en esta era del 2016, pero bueno, hay una legítima preocupación, entonces lo analicemos en el contexto de las nuevas redes; pero que no vaya, porque entonces parece que quien viene a solicitar el criterio queda sujeto a un régimen, que los otros que mejor ni piden el criterio, pues no.

O sea, si hay una preocupación de que una nueva serie de ofertas comerciales en aplicaciones estén "bypasseando" redes públicas, encantada lo vemos e integralmente pues lo analizamos, pero dejar como ahí, nada más entre visto, me preocupa, y me preocupa que tampoco entienda exactamente el alcance, porque entonces habría que decirle: -en otras palabras, tu servicio sucede en redes privadas, cuando esas redes privadas estén ubicadas tanto en México



como en otros países, entonces esa parte, bueno, tendrás que salir por los puertos internacionales-, en fin. Y él incluso dice que en todo este servicio usa Skype, por ejemplo, o sea, Hewlett Packard.

En fin, creo que en el pasado siempre nos hemos limitado en los criterios a responder lo que nos preguntan, de por sí ya le estamos agregando otro resolutivo de: -jah!, por cierto, y si tenías una constancia de valor agregado ya no sirve, y si vas a dar algún día el acceso a internet tienes que venir con una concesión-; pues ya ahí nos estamos un poco extralimitando, pero bueno, me parece bien, aunque tengo un comentario al respecto.

Yo preferiría que se quedara, o sea, yo comparto el sentido del criterio pero sin el último párrafo, ni en su versión anterior, de que tienen que terminar en la red privada, bueno, a eso se dedican, a administrar redes privadas; pero ni como estaba antes ni como está ahora, porque siento que ni cubre, aborda el problema integralmente y excede este instrumento, pero encantada tenemos un día una sesión para ver cómo están todos estos tipo de servicios que a través de internet administran y gestionan redes privadas, porque para mí son datos.

Entonces, tengo esa preocupación, y.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, pensé que ya había terminado, discúlpeme.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Si quiere lo dejo ahí y después comento lo de.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, por favor termine, discúlpeme, pensé que había terminado, Comisionada, por favor discúlpeme.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Eso por cuanto a Hewlett Packard.

Si bien si tienen cuestiones en común, lo de Verizon y Mega Cable, creo que no son iguales.

Ahora, lo que nos propone el licenciado Silva en cuanto al criterio de Mega Cable es muy interesante, pero yo entonces me pregunto, aquí le estamos diciendo: -es tu constancia de valor agregado, en tanto sea prestar acceso a internet ya no te sirve-; y hay un fundamento, el artículo 6° constitucional incluye internet y banda ancha como servicio de telecomunicaciones, no lo discuto.



Pero eso nos plantea qué vamos a hacer, creo que hay cientos de constancias inscritas en este Instituto, desde Cofetel, de servicios de valor agregado, unos estaban activos, otros no, pero si lo que implica es que ya no van a poder seguir dando el acceso a internet al amparo de esa constancia, pues habría que decirlo, que tendrán que transitar a una concesión única, y si bien no se va a decir en este criterio, pero sí quisiera que este Pleno entonces se pronuncie, porque habría que emitir una disposición de carácter general, que de alguna manera dé un tiempo a los registratarios para migrar de esa constancia a una concesión, porque pues difícilmente van a ir a enterarse de este criterio.

Y eso plantea una cuestión no menor, y en un ambiente como es el actual, que los ISP's pueden jugar un rol importante, y espero que algún día florezcan más ISP's aunque no sean del tamaño de los actuales, pues vamos a ver cómo le vamos a hacer.

Entonces, la verdad sí, ya en Silent Circle habíamos dicho: ya no existe esa figura; lo que pasa es que Silent Circle no prestaba servicio de acceso a internet, sino otros servicios de valor agregado, pero aquí ya estamos diciendo: -ya no puedes prestar acceso a internet con tu constancia; y eso no es algo menor, entonces, ¿bajo qué instrumento regulatorio ahora vamos a migrar a estos cientos?, o no sé si sean, o sea, en algún momento fueron cientos, no sé si estén vigentes; tienen un régimen tan híbrido y pues hay de todos colores y sabores, pero este Pleno tendría que prever un régimen bajo el cual les vamos a exigir ahora concesión, y que además creo que es correcto, en el futuro todos los servicios van a cursar a través de internet.

Y entonces sí creo, y puede ser, por supuesto, materia de otro Pleno, pero que necesitaremos analizar un proyecto de cómo vamos a impedir que sigan prestando este servicio los pocos ISP´s que no tienen concesión hoy, por supuesto, y qué vamos a hacer al respecto. Entonces, creo que es importante.

Y en cuanto a este tema, entonces habrá que igualar los tres casos, los tres criterios, igual ya lo hicieron en esta última versión, pero si a uno le decimos que el acceso a internet requiere concesión, se lo tenemos que decir a los tres; igual ya se lo están diciendo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.



Tenemos tres asuntos a nuestra consideración, en uno de ellos la Comisionada atinadamente acaba de hacer comentarios, el caso, si entendí bien, de Mega Cable, listado bajo el numeral III.1.

Pero tenemos pendiente la resolución respecto de las tres propuestas que se han formulado respecto del caso previsto en el numeral III.2; la primera de ellas era sustituir la referencia a requisito alguno por la materia de la consulta en particular, es decir, contestar exactamente lo que se pregunta, no se requiere concesión, autorización o registro alguno, es en la primera parte de la oración.

¿Hay claridad sobre esta propuesta?

La someto a su votación entonces, si es de merecer su aprobación modificar el proyecto en esta parte exclusivamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

La segunda propuesta, déjenme dejarla al final, para tomar la tercera que me parece es más sencilla, la que formuló el Comisionado Mario Fromow, que tiene el propósito de evitar cualquier equívoco por lo que debe entenderse por UC, a efecto de hacer referencia en los términos como se encuentra solicitado, es decir, el alcance del concepto es precisamente la materia de la solicitud.

Habría que modificar esta redacción para que no se genere el equívoco, ¿está clara la propuesta?

La sometería entonces a su votación.

Quienes estén a favor del cambio, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: También se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado en esta parte, y paso a la segunda propuesta, que es la que advierto despertó aquí



algunas diferencias, o más bien, este texto en particular ha provocado diferencias de opinión.

Existe el texto propuesto originalmente, existe el texto que se propuso como una adición en este mismo Pleno, y existe una inconformidad, más bien un desacuerdo ya manifestado por alguno de los colegas.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow que me la había pedido, y estamos, si a ustedes les parece, limitando la discusión a este único aspecto.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias Comisionado Presidente.

Yo creo que pudiéramos tener una intermedia, nada más indicando que el tráfico público conmutado deberá cumplir con la normatividad vigente, no sé si sería bueno especificar concretamente las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales que están vigentes, porque, efectivamente, el tráfico solamente se puede cursar por una red pública de telecomunicaciones, independientemente si el que le va a dar el servicio es una comercializadora.

O sea, yo no sé si es responsabilidad de la comercializadora, pero si el que la contrate no está consciente de que esa comercializadora cumple con lo que dicen las reglas de telecomunicaciones internacionales vigentes, pues se metería en problemas, ¿no?, porque hay un capítulo, que fue precisamente la modificación del 2005 a las reglas, que dice: "... el presente ordenamiento es de interés público y tiene por objeto regular la prestación del servicio de larga distancia internacional, el establecimiento de las modalidades a que deberán sujetarse los convenios de interconexión internacional que se celebran con redes extranjeras, la autorización para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país, así como la comercialización de servicios de larga distancia internacional.

Y ahí es muy claro, la regla 37 dice: "... las comercializadoras del servicio de larga distancia internacional no podrán instalar u operar equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión que crucen las fronteras del país.

La 38: "...el tráfico internacional derivado de la comercialización del servicio de larga distancia internacional sólo podrá ser cursado a través de los puertos internacionales autorizados a los concesionarios del servicio de larga distancia en otras palabras, a través de las redes públicas de telecomunicaciones de los concesionarios del servicio de larga distancia- en los términos y condiciones previstos en los convenios de interconexión internacional inscritos en el Registro de Telecomunicaciones."



Lo que dice HP es que utiliza las redes públicas de los concesionarios para cursar tráfico de datos y voz, un dato que dice que es privado; no podría ser otra cosa, lo que él llama una red superpuesta es diferente a lo que, en su momento, fue la red superpuesta de Teléfonos de México para dar el servicio de RDI, que era que ciertos enlaces eran utilizados para esa red y otros para la red normal de conmutación de circuitos.

Eso era una red superpuesta, lo que él llama una red superpuesta no es otra cosa más que lo que se conoce como una red virtual, privada virtual, que existen ya desde hace muchos años; o sea, creas una red privada virtual, que como tú no instalas, no tienes enlaces dedicados privados que pudieras haberlo obtenido, lo que haces es contratar los accesos ya sean dedicados o conmutados de una red pública de telecomunicaciones, y ahí por medio de un software haces una red privada, ya sea a nivel capa 1, capa 2 o capa 3 del modelo OSI.

Eso es lo que está diciendo, y que de ahí va a dar una serie de funcionalidades, que ya es de la cuestión de la capa de aplicaciones del modelo OSI; eso es lo que está diciendo.

Lo que se trata de evitar es que, poner un ejemplo, de una llamada que se origina en París a través de esta red privada llegue a la Ciudad de México, y en la Ciudad de México se re-origine esa llamada como una llamada local, y ahí se estaría autorizando el "bypasseo" de una red; eso es lo que se está diciendo, que todo el tráfico público conmutado internacional tiene que cumplir con estas reglas internacionales para evitar el "bypasseo" de redes.

Ahora, si eso es excesivo, como creo que entendí que se manifestó aquí, que si Skype o no Skype, bueno, desde hace muchos años está el debate de que si estos servicios de voz que proporciona Skype o no, a nivel internacional, está permitido o no en los diferentes países; bueno, pues eso tiene que cumplir con la regulación de cada país y, en estricto sentido, si una llamada que se origina en Skype en alguna computadora termina en la red pública telefónica conmutada, y esto hace que hubiera un tipo de originación de la llamada, o sea que el número de Asia ha cambiado, para en lugar de ser considerado una llamada desde el extranjero sea una llamada local, entonces sí hay una violación que habría que determinar.

Si esto no se ha abordado, yo creo que se tiene que abordar en algún momento, y por eso las voces, muchos de los que estuvimos en el Congreso de Telecomunicaciones de Cancún vimos como los operadores estaban diciendo que el ingreso de los OTT, de esta nueva era, como aquí se ha manejado, pues



no pagan impuestos, no tienen regulaciones que cumplir, y ellos sí tienen que cumplir. Ese es el caso típico, entonces, si eso está mal, bueno, tenemos dos alternativas, o regular a estos OTT de una forma similar o de regular a los establecidos en alguna forma.

Pero es algo que este Pleno todavía no ha abordado, pero que finalmente algún día se tendrá que hacer, porque no es un debate solamente en México, sino a nivel internacional, en el foro que acabo de estar también, en Suecia, sobre regulación, también otro de los temas era este, qué se tiene que hacer con los OTT, si se tienen que regular o más bien se tendrían que desregular a los ya establecidos.

Bueno, pero creo que todo esto se podría salvar diciendo, y creo que no tiene ningún perjuicio decir que mientras el tráfico sea privado no tiene ningún problema; si es un tráfico que se pueda considerar internacional conmutado, entonces tiene que cumplir con la normatividad vigente.

El decir que es un tráfico conmutado que cumple con la normatividad vigente, pues está acotado a que hay cierta normatividad para ese tráfico y no creo que se pueda prestar a malos entendidos.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Voy a replantear y precisar la propuesta que hice.

Primero leo el texto que se propuso tal cual: "...lo anterior sin perjuicio de que de cursarse tráfico público conmutado, este se realice a través de los concesionarios que cuenten con redes públicas de telecomunicaciones y se cumpla con la normatividad vigente...".

En mi propuesta inicial señalaba yo que no era necesario establecer que se realice a través de concesionarios porque es un subconjunto de la normatividad aplicable, está incluido; pero también incluye esta preocupación implícitamente planteada por el Comisionado Fromow, es decir, para mí no son sustitutos, me parece que quitar lo de concesionarios no agrega, ese fue mi planteamiento, porque está incluido en la normatividad vigente. Pero sí llama la atención cuando



se pone, y era mi preocupación, porque esto explícitamente lo dice la solicitud de criterio.

Entonces, por eso mi preocupación, pudiera confundir en el sentido de qué es lo que se le está contestando, porque explícitamente HP en su solicitud señala que en todos los casos el tráfico de voz y datos se va a hacer a través de redes públicas y de concesionarios; en todo caso, primero, yo estaría de acuerdo con la versión sin ese párrafo, y si se va a agregar el párrafo yo lo apoyaría siempre y cuando establezca, se quite la parte de concesionarios, se deje la normatividad vigente, en el entendido de lo que el propio solicitante está diciendo, o sea, el propio solicitante está diciendo que todo el tráfico de datos y de voz se va dar a través de redes públicas de concesionarios.

Poner una obligación específica que tiene un concesionario en el criterio que es para HP, esa es la parte que a mí me preocupa, francamente, porque si nos está diciendo que lo está haciendo una obligación de un concesionario, que lo pongamos explícitamente como una obligación de HP me preocupa; creo que está comprendido, si el tráfico se hace de acuerdo a la normatividad vigente y además se le agrega en el entendido, como lo dice HP, de que estos servicios que está ofreciendo, todo el tráfico de voz y datos se está dando a través de concesionarios, yo apoyaría esta adecuación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Entiendo que hay una coincidencia en el fondo de lo que es ese hecho, salvo la preocupación que externó la Comisionada Adriana Labardini y en alguna medida el Comisionado Cuevas.

La única forma de entender la confirmación de criterios es a la luz, precisamente, de la solicitud, y entiendo la preocupación de señalar exclusivamente a los concesionarios cuando hay otros entes regulados que no son concesionarios a través de los cuales se pudieran dar estos servicios, como es la reventa.

Una alternativa sería exclusivamente decir que lo anterior sin perjuicio, como se refiere en la solicitud, tratándose de tráfico público conmutado deberá cumplirse con la normativa aplicable; a mí me parece que es una solución simple, está circunscrita el contexto de la solicitud y da certidumbre sobre el criterio que se está contestando.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow.



Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero la solicitud nunca dice eso, o sea, lo que dice en la solicitud es que va a cursar tráfico de voz y datos a través de las redes de los concesionarios, pero ese tráfico de voz y datos no es un tráfico necesariamente conmutado, esa es la diferencia.

Aquí hay que poner el tráfico internacional conmutado o el tráfico público conmutado, o sea, hay un tráfico privado de voz y datos, que ¿cómo se da?, pues por las redes, porque te está diciendo que es una red privada virtual, ¿cómo se va a manejar?, pues como una cuestión virtual que va a usar las redes de los concesionarios porque es la única forma, al menos de que quieran enlaces privados, entonces ya estamos hablando de otras cuestiones.

Si es que HP tuviera algunos enlaces propios dedicados, pero entonces sería una combinación de las dos, pero no por decir que es una red pública de telecomunicaciones la que se está utilizando para cruzar ese tráfico se considere de entrada que es una red de un tráfico conmutado. Pues no, porque es un tráfico privado, es diferente, o sea, nunca sale a lo que se conoce como una red pública de telecomunicaciones, es una cuestión diferente.

O sea, ahí está la cuestión, no lo que dice HP, por eso yo no estoy de acuerdo que se diga conforme a lo que él dice, porque el tráfico que él dice que es un tráfico privado, y ¿cómo se da ese tráfico privado?, pues se utiliza una red pública de telecomunicaciones, ¿pero en qué esquema?, pues no hay otro más que una red privada virtual que corre arriba de esta red de telecomunicaciones pública, pero eso es diferente a que si entra ya a lo que se conoce como la conmutación de ese tráfico, como lo conocemos.

Yo por eso sí diría que se hiciera la especificación, que se diga: sin perjuicio de que el tráfico púbico conmutado se use conforme a la normatividad vigente; y se acabó, yo creo que ahí nos evitamos cualquier malentendido en cuanto a qué tipo de tráfico estamos hablando.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sería... perdón, recapitulo.

Lo anterior sin perjuicio de que el tráfico público conmutado se curse conforme a la normatividad aplicable.

¿Esa es la propuesta, Comisionado Fromow?

Le doy la palabra al Comisionado Ernesto Estrada...



Habría... ¿merecería su aprobación esa modificación?, lo anterior sin perjuicio de que el tráfico público conmutado...-y también con la que yo entendí era la mía, sea conforme a la normatividad aplicable.

Es la propuesta que someto a su consideración.

La someto a votación entones, ¿hay claridad sobre la propuesta?

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Continúan los proyectos listados bajo los numerales III.1 a III.3 a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Quiero hacer un comentario, que no tiene que ver con el sentido del voto en el criterio de Mega Cable pero sí con algo que ya resaltó la Comisionada Labardini, y es que de estas solicitudes de criterio, pues sí se deja ver que aparentemente pudieran estar operando personas con registro de valor agregable, o sea, sin concesión, sin autorización, y me parece que es algo que deberíamos atender, no de una manera de persecución, sino para darle una salida para regularizar esta operación de quienes puedan estar haciéndolo y que no han cambiado su estatus para que sea acorde con el nuevo régimen.

Además, se menciona algo que también me llamó la atención en el caso de Mega Cable, y es una limitante para contratar solamente con ciertos proveedores en los registros de valor agregado, y también me parece que eso merece estudiarlo con atención si es que existen estas limitantes establecidas en esos permisos que pudieran estar planteándoles a los proveedores de servicios o dando una idea de que no pueden contratar con cualquiera, sino sólo con quienes están establecidos en estos registros.

Entonces, yo les quería plantear, simplemente, que me parece que deberíamos estudiar la situación para ver si, efectivamente, hay una problemática que atender y ver cuál es la mejor manera.



Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Si me lo permite, sólo para claridad, sin que esto implique alguna modificación al proyecto que se encuentra planteado en este momento.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración estos proyectos, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Más allá de lo que debamos hacer para todos los demás ISP que tienen un registro, aquí a Mega Cable y también ahora a los otros, Verizon y HP, estaríamos diciendo: -oye, pues no era un título habilitante, pero este registro que tenías o constancia de valor agregado que te permitía dar, entre otros, el acceso a internet, pues ya no sirve-; y sí hay un fundamento y ya lo señalé, incluso constitucional, pero desgraciadamente es un tema que nunca se abordó por la ley y que quedó en una zona gris; ni en los transitorios, así como dice: los permisionarios de radiodifusión tienen que migrar a concesionarios; pues salvo en ese orden hubiera sido muy bueno.

Y me preocupa, no tengo dimensionado el problema, no sé qué tantos proveedores de internet que no tienen concesión hay activos, pero es un mercado que creo que es importante que sepamos quienes son, cuántos son, o sea, qué bueno que ahora pasen a una situación jurídica de más certidumbre, me parece muy bien, sólo que de un día a otro decirles: -no, pues ya no, o sea, a partir de que emito este criterio ya no puedes -incluso estas personas, HP, Verizon o Mega Cable- ya no puedes prestar esto; yo no sé si pudiese generar una reacción de: -oye, no hubo ni un periodo, ni una transición, ni hay una disposición de carácter general, como sí lo ha habido para otros servicios-, repito, el caso por ejemplo de permisionarios que tuvieron tres meses para migrar a concesionarios.

En fin, o sea, me preocupa incluso para estos, a los que les estamos, en una confirmación de criterio, avisando que, por cierto, ya no vale su constancia, o sea, como que no podrían ni haber previsto que eso vendría en una confirmación.



Entonces, si bien me parece un tema muy relevante y que ya no sigan, y además un servicio que va a ser la norma, no la excepción, la provisión de acceso de internet; que ahorita es un mercado que está realmente en manos de los concesionarios, es cierto, pero podría, en nichos de servicios o geográficos, florecer nuevamente algunos ISP, que pues sí hay que avisarles que necesitan concesión.

No sé si jurídicamente es la mejor manera de abordarlo aquí, en un criterio, y notificarlos que ya no sirve para nada su constancia.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow, después al Comisionado Ernesto Estrada, y después le pediría al licenciado Carlos Silva que nos diera un poco más de luz sobre el fondo del criterio.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Bueno, yo creo que sí, las áreas deben hacer un análisis de cuál sería el impacto, pero yo puedo adelantar que el impacto es mínimo, o a lo mejor ni hay impacto; si vemos cómo se configuró este servicio de valor agregado, como acceso a internet, la ley no decía que el acceso a internet era un valor agregado, ahí lo que hizo la Cofetel, en su momento, fue una lista de ciertos servicios de valor agregado, dijeron: -pues todos estos son; porque la definición que viene en la ley de valor agregado bien podría ser, cualquier servicios de telecomunicaciones caer en esa definición, porque dice que modifica el código y no sé qué tanto; y no, no necesariamente con información almacenada, que eso sí le hubiera dado un contexto diferente, si no era un, o ahí entonces, cualquier servicio de telecomunicaciones entraba como valor agregado.

La diferencia es que unos se regulaban y otros nada más se tomaba un registro, pero estos, en su momento, fueron utilizados mucho para aquellos que, por ejemplo, vendían tarjetas en los puestos de periódicos para tener acceso a internet por dial up, por ejemplo, pero de esos ¿cuántos sobreviven ahora?, yo creo que muy pocos.

Y también ahí entraba el dilema de si los cibercafés, que ahora ya hay muy poquitos, deberían tener o no un permiso para revender el servicio de acceso a internet, que prácticamente era lo que hacían.



Pues eran temas que la autoridad, en su momento, no se metió a fondo, porque realmente era crear un problema donde no había un problema, y yo creo que aquí se debería hacer algo similar, ver cuántos realmente en algunas circunstancias están dando este servicio de acceso a internet; pero es relativo, yo creo que a lo mejor están dando el hotspot nada más, porque a algún concesionario le tiene que llevar esa comunicación a algún punto de acceso a internet, y el punto denominado hotspot se puede considerar hasta un equipo de usuario donde la ley no dice que es parte de una red pública de telecomunicaciones.

Entonces, yo sí diría que el área hiciera un análisis, pero yo me adelanto a concluir que prácticamente no va a haber ninguna implicación, alguien que nos venga a decir: -oye, yo era una ISP y me dejaste en una incertidumbre; en su caso se tomaría alguna solución al respecto, pero yo creo que de muchos de los que se están registrados como valor agregado, pues la mayoría que sí dan el servicio, si no la totalidad, pues son concesionarios o son especies de revendedores del servicio que sí tienen un título que los habilita como tal.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A usted, Comisionado Fromow.

Le doy la palabra ahora al Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias.

Yo quisiera nada más exponer, en mi opinión, el alcance del criterio, y en ese sentido expreso mi voto a favor.

Estamos hablando de un concesionario que tenía autorizado a dar el servicio de acceso a internet, el criterio lo que establece, en mi opinión es lo que se deriva de manera bastante directa de la Constitución y de la ley, que es un servicio de telecomunicaciones, porque a diferencia de otros servicios aquí no cabe interpretación, porque la Constitución señala que son servicios de telecomunicaciones y, por lo tanto, son servicios públicos, entonces requieren concesión; ese es uno de los principales criterios que se están estableciendo y me parece muy directo, pues.

Ahora, que eso lleve a decir que los que tienen autorización, su autorización no sirve para nada, me parece que no es inconsistente que alguien, y quiero hablar de este solicitante en específico, tiene la concesión y tiene la autorización,



aunque no tuviera la concesión única, difícilmente podemos concluir que está violando la legislación, porque en la medida que se rige por la normatividad vigente en cuanto no sea contraria a la nueva legislación, y me parece que un concesionario que puede dar servicios de internet, pues es consistente con el concepto mismo de la concesión única. Y aquí sí se está utilizando el hecho que ya tiene una concesión única para decir: -eso incluye el servicio de internet.

Esos yo diría que son los dos elementos, primero, servicio de internet es un servicio público que requiere concesión y, a propósito, tú ya la tienes, que te puede amparar eso; eso es lo que se está haciendo. Yo no iría más allá de esta interpretación porque se está contestando.

La primera sí tiene un enfoque general, pero se está aplicando el hecho de que tiene una concesión para decir: -puedes dar el servicio y te la cubre; pero eso no significa que si no tiene la concesión única entonces no puede dar el servicio; no es lo que está proponiendo el criterio, porque creo que alguien que tenga una concesión en el pasado, que tuviera autorizado un servicio de internet, yo no veo la obligación legal en este momento de tener que venir para poder dar un servicio de internet requiere una concesión única, que no es lo que está diciendo el criterio, ¿no?, el criterio dice: -dado que lo tienes lo puedes ofrecer.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Estrada.

Coincidiendo completamente con lo que usted ha dicho, también es cierto que una parte de la consulta se refiere a actos que realiza Mega Cable como concesionario con terceros, dice que revende este servicio con concesionarios, autorizados y personas que tienen este registro, y me parece que esa es la certidumbre que está buscando, si podría seguir dando este servicio para que un tercero que únicamente que tuvo ese registro sea quien dé servicio de internet. Y yo ahí comparto por completo el sentido del proyecto, no es algo que nos corresponda decidir, es algo que ya decidió la Constitución, en mi opinión, desde que se categoriza como un servicio público, una interpretación hermenéutica del 6 con el 28 nos lleva a concluir que el único camino posible es a través de una concesión para prestarlo o mediante la figura prevista en la propia ley para revender los servicios mediante una autorización.

Me parece que una constancia de registro, que además hay que decirlo, en aquel momento pudo haberla obtenido incluso alguien que tuviera 100 por ciento de capital extranjero y que en ese momento no estaba habilitado para prestar



un servicio de acuerdo con el propio marco jurídico, no podríamos extrapolar ese título habilitante para la prestación de un servicio público el día de hoy.

Ese es mi entendimiento.

Comisionado Ernesto Estrada, una vez más.

Comisionado Ernesto Estrada González: Nada más quisiera precisar que mi comentario se refiere específicamente al caso de Mega Cable, que es un concesionario con un servicio autorizado.

Mi comentario es en el sentido de que yo no creo que podamos establecer que un concesionario con un servicio autorizado de internet requiera de una nueva concesión para dar el servicio de internet, y creo que el, porque este caso se da de manera muy específica, que además de que está en ese supuesto tiene la concesión única, pero yo no iría en sentido inverso, es decir, si no tienen la concesión única y tienes una concesión de las anteriores autorizando los servicios de internet, por lo tanto no lo puedes dar, era la precisión que hacía yo anteriormente, o sea, mi comentario era que alguien que tenga autorizado el servicio de internet y no tenga la concesión, pues la Constitución, la ley sí establece que se requiere concesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Coincido completamente, Comisionado, muchas gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, precisamente por lo que se acaba de señalar yo no propuse hacer ninguna modificación a este criterio porque el caso particular no lo amerita, está cubierto, pero sí advierto que pudiera haber otros casos en una situación distinta.

Entonces, en lugar de esperar a que nos planteen un criterio o que se genere una problemática, pues mejor empezar a estudiar si hay algo que amerita que nosotros tengamos alguna acción.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si los consideran suficientemente discutidos, me gustaría someterlos a votación los numerales III.1 a III.3; si hubiera alguna votación diferenciada en algún asunto quisiera me lo hicieran llegar para que se recabara nominalmente, ¿o lo hago uno por uno?



Someto a votación, únicamente del 1 al 3.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.3 en los términos en que han sido presentados y con las modificaciones acordadas ya por este Pleno.

Quienes estén por aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.4, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto... sí, perdón, Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, quisiera nada más pedir, o sea, someter a acuerdo de ustedes, por la trascendencia y porque sí hay unos ciertos derechos adquiridos, que la Unidad de Concesiones y Servicios con la Unidad de Asuntos Jurídicos estudien este universo de constancias y ver cómo, porque sí, en efecto, pero hoy entró en vigor la Constitución pero no hubo un régimen transitorio como lo hubo para permisionarios, y no queremos... o sea, sí hay varios proveedores de internet en lugares rurales, por ejemplo haciendo uso de espectro de uso libre, son ISP al amparo de una constancia.

Con este criterio, que es correcto además, insisto, pues ya no podrían estar prestando este servicio de internet; si hay cinco, 10 o 100, no lo sé; tal vez la Unidad puede hacer un estudio, entonces sí pido porque eso es lo que va ordenando, ¿no?, mercados, e ir migrando al nuevo marco legal.

Entonces, creo que es un proyecto importante, especialmente cuando ya acabamos de resolver este criterio, porque no necesariamente un proveedor de internet con una constancia en Sonora se va a enterar de que emitimos este criterio a Mega Cable, entonces creo importante migrarlos a concesión o que sepan que deben hacerlo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Quisiera tener claridad exactamente sobre la propuesta que se hace a consideración del Pleno.



Que se revisen el universo de los que están.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, que se analice qué universo hay de proveedores del servicio de acceso a internet, que no tienen concesión pero que tienen una de estas constancias de servicio de valor agregado, al amparo de las cuales, yo sí conocí muchos en su momento en la Cofetel, igual ya no están activos, pero los había y bastantes, y proveían este servicio valioso en pequeñas poblaciones a cibercafés, no era el cibercafé, sino el proveedor del servicio de internet que a su vez usaba la infraestructura de alguna red pública, por supuesto, o bien espectro de uso libre.

Pero sí fue y era, y es un servicio que hoy día muy probablemente haya varios dando legítimamente; bueno, si eso ya no es legal por lo que ya se explicó, sí creo que tendríamos que dictar algún acuerdo para migrarlos y para advertirles, si no.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Digamos, que la propuesta sería identificar ese universo y comunicarles que hay un régimen que amerita que requieren concesión, ¿esa sería la propuesta?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Pues yo creo que ameritaría un acuerdo de Pleno para motivar y fundar, porque no lo hizo la ley, la ley ni previó estos servicios de valor agregado, está en un artículo que aplica al preponderante.

Entonces, pues hay una incertidumbre jurídica, entonces yo creo que sí, por todas estas razones y reformas constitucionales, me parece muy válido el decir: -oye, este servicio ya requiere concesión; y pues que se analice, no creo que puedan alegar retroactividad porque la reforma es constitucional, pero lo que sí no se vale es que de un día para otro ya son ilegales.

Y la verdad esto ha requerido una interpretación nuestra, no es tan fácil ya para ellos colegir que entonces, a raíz del 6° constitucional, pues ya no pueden.

Entonces, en otros casos, ya lo dije, sí hubo este régimen de: -te doy tres meses para venir a pedir tu concesión en vez de tu permiso; pero aquí no, y para mí sí sería imposible hoy día afirmar, pues ya no hay, ya no existen, ya no es importante; no dudo que sean pocos, pero fueron la única forma estos ISP sin infraestructura propia, o sea, son quienes hicieron posible el acceso a internet en pequeñas poblaciones, y entonces creo que es nuestro deber regular entonces y ordenar ese mercado.



Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo sí no estaría de acuerdo, creo que no es necesario revisar todos los registros, ¿cómo vamos a saber, vamos a ir casa por casa preguntando si está, si existe esa persona?

Yo creo que lo que deberíamos, tener un criterio aquí en cuanto a la Unidad de Cumplimiento y con eso se termina la situación, además, estos pobladores que dan el servicio de internet en zonas rurales, por ejemplo, yo creo que no estarían fuera de esto, a ver, no creo que sea con fines de lucro.

Entonces, se puede decir que lo que tienen es una red de área local donde entre ellos tienen comunicación vía internet, y que después alguien, algún proveedor de servicio les da el acceso a la red de internet; eso lógicamente lo están manejando de alguna forma.

Yo creo que en dado caso, en lugar de estar revisando todo un registro, porque va a ser un mundo complicado con tantas cuestiones que este Instituto tiene que hacer, pues tener un criterio tal vez para estos pequeños ISP, de que pues no sé, también a lo mejor no sé si digamos que tienen que tener una concesión, se me haría exagerado, si lo único que tienen es entre ellos una red pequeña de área local, por ejemplo, y de ahí conectado a internet y con eso se da el servicio, pues para mí esa red de área local como lo está definiendo la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pues no es parte de la red pública de telecomunicaciones, si no está comercializando pues no estamos en ninguna cuestión ilegal o irregular.

Entonces, yo creo más bien tener un criterio, que si se detecta, y más si están utilizando frecuencias de uso libre, pues ¿cuál es el problema?, ¿no?; si se detecta algún caso crítico, entonces sí analizarlo bajo una perspectiva, pues considerando cómo se da ese servicio, y si previamente tenía un registro pues no está violando nada, a mi entender, ¿no?

Pero en fin, yo creo que pudiéramos más bien tener un criterio o una guía o algo, más que estar revisando registro por registro a ver cuáles están válidos y cuáles no.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.



Me parece que, en esencia, justo la propuesta de la Comisionada Labardini obedece a eso.

El día de hoy, a propósito de la resolución de un criterio de certidumbre sobre un camino a seguir para prestar servicios de internet, y es muy probable que ante la falta de esta certidumbre muchos operadores bajo el régimen de constancias de registro no hayan tenido la oportunidad, ni siquiera el conocimiento de que tenían que contar con un título habilitante distinto.

Lo que se propone, si entiendo bien, es que se revise muy bien esta situación y, en su caso, se encuentre un mecanismo, ya sea a través de un acuerdo del Pleno o mediante una notificación a los propios titulares de esas constancias, pues de que el régimen jurídico ha cambiado; y sumándome a la opinión del Comisionado Fromow, sólo en aquellos casos en los cuales esté bajo las hipótesis de servicios públicos, propiamente hablando como están definidos, pues el camino a seguir tendría que ser otro y, por supuesto, dando estas facilidades de parte del propio Instituto para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios.

Si entendí bien, ¿esa sería la propuesta?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Esa es, ¿no?, sea concesión o autorización como comercializadora, si no tiene infraestructura, en fin, que se analice, no tanto que se verifique, pero hay un cambio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Pedimos entonces a la Unidad de Concesiones y Servicios que se lleve a cabo este análisis, y con la propuesta de alternativa a seguir, sobre todo para asegurarnos de que, habida cuenta que hoy se tiene ya un criterio que no existía, al menos formalmente, se tome la determinación en el entendido de que es intención de este Pleno, si yo así lo he entendido bien, pues favorecer la continuidad de la prestación de los servicios, obviamente conforme al marco jurídico.

¿Les parece a ustedes?

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.4, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V., en el sentido de determinar si dicha empresa puede celebrar contratos de provisión de capacidad satelital con empresas extranjeras no concesionarias/autorizadas, con operadores de estaciones terrenas receptoras o con terceros que subcontraten la operación de la estación terrena



transmisora/receptora y no presten servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, para cuya presentación le doy la palabra una vez más al licenciado Carlos Silva, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente.

Seré breve con la presentación.

Efectivamente, se trata de una confirmación de criterio presentada desde el 29 de febrero de 2016 por la empresa Sistemas Satelitales de México, donde nos solicita con estas confirmaciones de criterio, a las cuales dio usted lectura, particularmente por una prohibición o una definición que tiene su título de concesión de usuario, donde acorde a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, sólo podría dar servicio hacia los usuarios que estaban definidos como concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones o permisionarios en términos del artículo 31 de la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones.

Para la confirmación del criterio, pues era necesario referirse o hacer un análisis particularmente de este artículo 28, es decir, si la prohibición para estos operadores de derechos de emisión y recepción de un satélite extranjero, esa prohibición abarcaba a productores de contenidos ubicados en el extranjero, que contratan la señal o la capacidad satelital directamente con el satélite extranjero.

Al respecto, pudimos analizar que el segundo párrafo del artículo 28 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite establecía la prohibición pero para llegar al usuario final, es decir, a los propios operadores del servicio satelital les establecía que para llegar al usuario final lo tendrían que hacer a través de empresas filiales o subsidiarias.

Esta figura del artículo 28 le aplicaba, por disposición del 35 del propio ordenamiento, también a los concesionarios de emisión y recepción, en ese sentido concluimos que la prohibición, pues realmente no se refería a personas que estando ubicadas fuera del territorio nacional, que se dedicaran al envío de contenidos audiovisuales, pues tuvieran que tener estas figuras; lo anterior, incluso, se corrobora por un protocolo firmado por el país, donde expresamente se señala que los operadores de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros no pudieran llegar al usuario final.

Entonces, esa realmente era la prohibición del artículo 28, no así que pudieran contratar con alguien más.



En ese sentido, la primera parte de su confirmación de criterio ha lugar en nuestra opinión a confirmarla para que pueda contratar con operadores o vendedores de contenido en el extranjero, pueda cobrar él aquí el aterrizaje de la señal en territorio nacional, sobre todo cuando quien la recibe aquí son concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, particularmente prestadores del servicio de televisión por cable.

En ese sentido, el acuerdo que se propone al Pleno en ese primer criterio sería el siguiente: "Por las razones expuestas en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, el Pleno de este Instituto determina que ha lugar a confirmar el numeral 1 de la solicitud presentada por Sistemas Satelitales Mexicanos, en razón de que dicha empresa puede celebrar contratos con programadores de contenidos extranjeros para hacer disponible capacidad satelital, siempre que se estipule que será en beneficio de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones o permisos de los establecidos en el artículo 31 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, conjuntamente denominados como usuarios, con quien el programador tenga una obligación de envío de contenido."

Ese sería el primer criterio.

El segundo criterio que nos pide confirmar es si pueden celebrar contratos de provisión de capacidad satelital con empresas operadoras de estaciones terrenas receptoras que, en términos de lo establecido en el artículo 172 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no requieren de autorización alguna; o, en su caso, contratar con terceros que subcontraten la operación de estaciones terrenas transmisoras/receptoras y no presten servicios públicos de telecomunicaciones.

Sobre el particular, cabe mencionar que el propio reglamento del servicio de televisión vía satélite señala, en su artículo 34, que la activación directa o indirecta, en su caso, de equipos que reciban las señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, o cualquier otra forma de aprovechamiento comercial de dichas señales, dentro del territorio nacional, requerirá de concesión.

En ese sentido, consideramos que en el primer caso hay disposición expresa de que si bien las estaciones terrenas receptoras no requieren de concesión ni de permiso, no pueden recibir directamente señales.

Por lo que hace a su segunda parte, que es contratar con terceros para aprovechar la capacidad de estaciones terrenas transmisoras, consideramos que



éstas, por su propia naturaleza, lo que transmiten es contenidos de manera privada para satisfacer sus propias necesidades; entonces, al momento en que se permitiera subcontratar esta capacidad es evidente que lo que se estaría mandando ya no es capacidad satelital, sino ya un servicio de contenido, y seguramente como van a cobrar por ello, se estaría incurriendo en la prestación de un servicio de telecomunicaciones, para lo cual, en términos de ley, se requiere concesión única a través de una red pública de telecomunicaciones o una autorización. En se sentido, tampoco ha lugar a confirmar.

Entonces, la segunda parte de la confirmación de criterio solicitada por Sistemas Satelitales Mexicanos no ha lugar a confirmarse por las razones ya expresadas.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

Muy clara la presentación del asunto.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Lo someto entonces a su votación, quienes estén a favor del proyecto en los términos presentados, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.5, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide la Disposición Técnica IFT-010-2016: Especificaciones y Requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades Federativas, para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, sin embargo, antes solicito a la Secretaría Técnica que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el proyecto de Acuerdo, así como el análisis de impacto regulatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la ley.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Doy cuenta a este Pleno que se encuentran publicados.



Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

Comisionados.

Como antecedente, señalar que conforme a los lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia, que también fueron emitidos por este Pleno, se estableció que los equipos de bloqueo de señales a instalar en el perímetro de los centros de readaptación social deberían de cumplir con las disposiciones técnicas que emite el Instituto y demás normatividad aplicable.

Con la presente Disposición, Comisionados, estamos cumpliendo dicho mandato al establecer las características técnicas de los equipos bloqueadores, así como los métodos de prueba.

Por su parte, el artículo 289 de la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Asimismo, de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto es la autoridad competente en materia de supervisión y control técnico de las emisiones radioeléctricas y de la resolución de interferencias perjudiciales; en el mismo sentido, el artículo 295 de la ley dispone que el Instituto establecerá los mecanismos necesarios para llevar a cabo la comprobación de las emisiones radioeléctricas, la identificación de interferencias perjudiciales y demás perturbaciones a los sistemas y servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, con el objeto de asegurar el mejor funcionamiento de los servicios y la utilización eficiente del espectro.

Por lo que hace a la bloqueo de señales en los reclusorios, el artículo 190, fracción VIII de la ley, establece que el bloqueo se realizará sobre todas las brandas de frecuencias que se utilicen para la recepción de los equipos terminales de comunicación, esta parte es importante toda vez que de aquí se desprende y es una de las especificaciones técnicas que están en la disposición, que el bloqueo se realice sobre el enlace descendente; este artículo también señala que el



bloqueo en ningún caso excederá 20 metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos, a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos.

De lo expuesto hasta ahora, Comisionados, y con la finalidad de promover el uso eficiente y eficaz y la protección del espectro radioeléctrico, se considera necesario expedir la Disposición Técnica IFT-010-2016, la cual establece las especificaciones, requerimientos y métodos de prueba de los equipos de bloqueo de señales de radiocomunicaciones instalados dentro del perímetro de centros de readaptación social, previéndose que cuando operen no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados, además de establecer los métodos de prueba para la comprobación del cumplimiento de esas especificaciones y requerimientos.

A manera de resumen, alguna de las especificaciones técnicas que se contempla en la disposición son las siguientes: aplica solamente a equipos para el bloque en centros de readaptación; se establecen valores de estabilidad en frecuencia y variación de potencia; respecto a la potencia, se establece que esta deberá ser ajustable a efecto de garantizar el bloqueo, cancelación o anulación de manera permanente de las señales de telefonía celular de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro del perímetro del centro de readaptación social, conforme a lo establecido en el artículo 190, fracción VIII de la ley; se establecen los máximos valores para emisiones no esenciales.

Y algo muy importante, se establece de manera expresa la protección de la banda de frecuencia de 380 MHz a 399.9 MHz, que se emplea para la provisión de servicios dedicados a aplicaciones de seguridad pública, misma que no deberá ser bloqueada bajo ninguna circunstancia.

Con la expedición de la Disposición Técnica IFT-010-2016, se da certidumbre respecto a las especificaciones y requerimientos, así como a los métodos de prueba y de los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo equipo de bloqueo de señales instalados dentro del perímetro de centros de readaptación social.

Finalmente, mencionar que el anteproyecto fue sometido a consulta pública en cumplimiento del artículo 51 de la ley, proceso de consulta que concluyó el 13 de enero de 2016 y durante el cual se recibieron diversas participaciones que han ayudado a clarificar y mejorar el contenido de la disposición que se somete a su consideración, Comisionados.



Es cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Estoy consciente en que la ley y también lo que salió a consulta pública, estamos respetando lo que dice la ley para el título de esta especificación técnica, disposición técnica; pero siendo el ente regulador y experto en la materia, me llama la atención por qué lo mantenemos tal y como está en la ley, o sea, el bloqueo de señales de telefonía celular, pues se podría entender que son de las bandas que se están manejando para comunicaciones móviles, que anteriormente eran celulares por el tipo de arquitectura que se manejaba en esas redes o que se sigue manejando.

Pero de radiocomunicación, pues ya abarca todo, tal vez las otras bandas donde no son celulares, pero me llama la atención lo siguiente, que creo que es un error de la ley y nosotros lo estamos manteniendo, porque dice: "la transmisión de datos e imagen"; o sea, no podría ser, la radiocomunicación ya incluye esa parte.

Entonces, la propuesta es eliminar esa parte, decir: "de señales de telefonía celular o de radiocomunicación"; y tal vez en alguna parte que no fuera el título, decir como dice la ley: "lo cual incluye también las transmisiones de datos e imagen", porque yo creo que cualquiera que vea esto va a decir que algo raro está ahí, porque no puede haber otro tipo de radiocomunicación si no incluyes datos, imagen, video y todo lo que hay, señales, signos y no sé qué tanto dice la definición de telecomunicación o de radiocomunicación en su momento.

Esa es una propuesta, si por alguna razón se considera que tiene que estar más cercado a la ley, no me opongo, pero creo que sí es algo que en principio, al menos de que haya otra cuestión técnica que no se esté considerando, creo que sale sobrando.

La otra pregunta es un parámetro técnico que ustedes manejan de estabilidad de frecuencia, que más bien lo que se plantea, y dentro de las cuestiones técnicas, más bien sería tolerancia en frecuencia lo que se está definiendo ahí, dado que no hay un periodo de tiempo que se haga la medición; según la



información que tengo es que así salió a consulta pública, y creo que los laboratorios de prueba estuvieron de acuerdo en utilizar este término de estabilidad de frecuencia.

Pero la diferencia con lo que estamos nosotros definiendo es que no especificamos un tiempo en el que se haría la medición, supuestamente está conforme a la metodología de mediciones; y entonces, pues si, lo que más bien estamos definiendo nosotros es tolerancia en frecuencia y no tanto una estabilidad de frecuencia. Me gustaría escuchar del área directamente si se plantea definir un periodo de tiempo en que se tuviera que mantener realizando la prueba o no, y si no es el caso, si todavía considera el área seguir utilizando el término "estabilidad de frecuencia" en lugar de "tolerancia en frecuencia".

Si es posible, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por supuesto, Comisionado Fromow.

Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Comisionado, nada más con respecto a la primera parte, de que radiocomunicación incluye todo, pues en realidad técnicamente tiene toda la razón; aquí sí fue más bien un tema de forma para ser consistentes con lo que establece expresamente la Ley Federal de Telecomunicaciones en este sentido, o sea, pero no es tanto técnico, sino más bien hacer esa copia textual de lo que establece la ley.

Y por lo que hace a la tolerancia en frecuencias, si me lo permite, le daré la palabra a la doctora Nimbe Ewald para que le dé respuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Nimbe, por favor.

Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui: Sí, gracias.

El término de tolerancia en frecuencia fue obtenido de los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios, que fueron emitidos en 2012 por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

En ese documento se reflejan diversas características de los bloqueadores, nosotros obtuvimos este término y cuando lo estuvimos analizando con los



laboratorios de prueba, ellos comentaron que no ven ningún problema en utilizar este término.

Lo que usted comenta es correcto, y no, no se va a utilizar ninguna temporalidad para realizar la prueba.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: El término que ustedes proponen utilizar no es el de tolerancia en frecuencia, sino el de estabilidad.

Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui: El de estabilidad.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Al contrario de lo que acabas de manifestar.

Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui: El de estabilidad es el que está en los lineamientos, y es el que tomamos nosotros.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Por eso, no el de tolerancia.

Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui: No el de tolerancia, así es.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Perfecto, es a lo que yo me refiero, que más bien, bueno, aquellos no sé de dónde los hayan sacado, pero no son expertos técnicos; si lo que quiere es dar continuidad a un término que está mal definido, pues yo no me opondría, dado que es el entendimiento de los laboratorios, pero al hablar de estabilidad tendías que determinar un periodo de prueba para que realmente sepas si es estable o no la frecuencia.

Pero en fin, si el área considera que no se presta a confusiones y que no vamos a caer en el problema de que lo que se va a hacer es una medición momentánea de las frecuencias, pues no tendría mayor objeción; pero creo que el problema precisamente viene porque una autoridad no técnica definía un parámetro que en varias recomendaciones no está definida de esa forma, porque estabilidad implica realmente hacer una medición en cuanto a un periodo de tiempo.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Nimbe.



Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui: Sí, tiene razón en lo que comenta, si lo considera necesario no habría ningún problema en cambiarlo a tolerancia en frecuencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Podría repetir su propuesta, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, la propuesta es que en lugar de estabilidad se utilice tolerancia en frecuencia, pero aquí me gustaría saber cuál es la implicación, porque si técnicamente es más correcto decir tolerancia en frecuencia, parece ser que todos los laboratorios de prueba en México están por mantener el término de estabilidad en frecuencias.

¿Es correcto esto o no?

Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui: Cuando nosotros lo estuvimos discutiendo con ellos, ellos lo entienden desde nuestro punto de vista, y entienden el alcance que se le está dando aquí en la Disposición Técnica, pero tiene razón, el término correcto sería tolerancia en frecuencia, y no habría ningún problema en cambiarlo y tampoco habría ningún problema en expresárselos.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pues si pudiera ser el caso, la propuesta sería cambiar el término de estabilidad en frecuencia por tolerancia en frecuencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Está a su consideración la propuesta, Comisionados.

Se somete a su aprobación, quienes estén a favor de modificar el proyecto por esta parte señalada en la propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto favorable de todos los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por aprobado la modificación del proyecto en esta parte.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Y la otra sería en cuanto al nombre de la Disposición Técnica, que si mantenemos exactamente lo que dice la ley,



pues le quitamos esa parte de transmisión de datos o imagen, que ya estaría contemplado en lo que son radiocomunicaciones.

Es más que nada cuestión estética, supongo yo, de corregir algo que está mal hecho o mal planteado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, porque bueno, una cuestión abarca a la otra; pero si lo que se quiere es dar seguridad de que es exactamente se está tomando lo que dice la ley aunque esté mal, y que esto se pudiera definir un poco más abajo, como decir que lo que dice la ley está incluida en esta Disposición Técnica, podríamos cambiar el título de esta disposición técnica, y a mi entender, quedaría desde un punto de vista técnico de una forma más correcta, o de una forma correcta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Ingeniero Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias.

Y entendiendo la razón técnica que tiene el Comisionado Fromow, nosotros creemos que es mejor utilizar tal cual los términos que están en la ley, o sea, no vaya a ser que, a contrario sensu, alguien pudiera interpretar que nosotros nada más al establecer radiocomunicación y entender que, a pesar de que más adelante se pudiera hacer la aclaración, piense que esta Disposición Técnica no está contemplando todo el bloque al que se refería la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Entonces, nosotros, en nuestra opinión, seguiríamos por mantener tal cual el fraseo que utiliza la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, ingeniero.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Siendo el caso, retiro la propuesta, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral 3...



Perdón, antes, Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo quiero hacer un planteamiento sobre esta Disposición, y que atiende a un cambio que aunque pueda parecer muy pequeño respecto del texto que se somete a consulta, sí tiene implicaciones que, desde mi punto de vista, son importantes.

Esto viene originalmente de un correo electrónico remitido a la Unidad dentro del Instituto, por el CISEN, en un planteamiento respecto de una cuestión que le parecía preocupante, y leo de la respuesta emitida al CISEN, que se señala en dicha comunicación, refiriéndose al correo electrónico, propone que las instituciones de seguridad pública puedan llevar a cabo el bloqueo de señales de telefonía celular en instalaciones de carácter estratégico, conforme a los casos, condiciones y requisitos que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública en términos de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, manifiesta que se considera pertinente que se omita en el anteproyecto la prohibición a las autoridades del uso de los equipos bloqueadores de señales que se regulan en lugares distintos a los centros penitenciarios, cuando esa actividad se lleve a cabo en ejercicio de sus atribuciones legales.

Entonces, bueno, aquí hay una preocupación por las autoridades de que se esté limitando el uso de bloqueadores exclusivamente a los instalaciones penitenciarias, y bueno, en efecto, el mismo artículo 190, fracción XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuando habla de las obligaciones de los concesionarios y autorizados refiere esta posible utilización de inhibidores en otras circunstancias, y lo que señala esta fracción es que los concesionarios y autorizados deberán realizar bajo la coordinación del Instituto los estudios o investigaciones que tengan por objeto el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional.

Es entonces que, bueno, sí se presenta esta preocupación porque es cierto que está previsto un uso distinto al que se refiere exclusivamente a los centros penitenciarios, una preocupación con la que coincido; sin embargo, la forma de atender esta preocupación fue eliminar la palabra únicamente en un párrafo del



numeral 2, que es el ámbito de aplicación de las disposiciones, donde antes decía: "... los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos a imagen, únicamente podrán ser empleados por las autoridades facultadas para ello dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, para los efectos previstos en la disposiciones legales aplicables."

Bueno, entonces aquí lo que veo es que hay una preocupación legítima de dejar fuera una posible utilización de inhibidores, por autoridades legítimas para ello, y en razones de amenazas a la seguridad nacional, pero la solución que se da en el proyecto es simplemente eliminar la palabra "únicamente" de este párrafo, con lo que ya caemos en una circunstancia de ambivalencia, porque entonces ya no estamos aclarando si hay algunos otros usos.

Y, lo que hemos visto aquí, es que sí hay otros usos, sí hay otros usos que no son por parte de autoridades legitimadas para ello, sino de particulares que toman simplemente la decisión de comprar un equipo que parece que es muy fácil adquirirlo y usarlo en una variedad de circunstancias, como las que nos ha tocado ver en centros de trabajo por una decisión tomada por el empleador, o en templos, en iglesias, también ese es un uso que no está previsto en la ley, y a mí me parecía muy atinado aprovechar esta Disposición tal como estaba en el proyecto original para dejar claramente establecido que nada más serán estos usos.

Ahora, ciertamente pues sí faltaba considerar este otro uso que también está previsto en la ley, pero que está relacionado con cuestiones de seguridad nacional; entonces lo que yo quisiera proponerle a este Pleno es atender esta preocupación del CISEN pero de otra forma distinta, para no generar ambivalencia y sí decir claramente que estas disposiciones son aplicables al uso dentro de las instalaciones penitenciarias, dejando la salvedad de que tal y como lo provee el marco normativo también se podrán usar por las autoridades, e incluso podríamos usar la misma redacción que viene en el artículo 190, con riesgos o amenazas a la seguridad nacional, y entonces así dejamos a salvo esa necesidad, señalando además que esta norma, estás disposiciones técnicas no serían aplicables a ese uso, pero entonces ya no dejamos esta ambivalencia de que pudiera haber cualquier otra persona que pudiera hacer uso de los bloqueadores.

Esa es mi propuesta, podría ser, me parece que la manera más apropiada sería en este mismo numeral 2, donde se define el ámbito de aplicación y me parece



que con ello dejaríamos atendida la preocupación expresada por el CISEN, pero también daríamos claridad de que otros usos fuera de ellos no están permitidos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comentar sobre la propuesta y el proyecto, que yo apoyo en sus términos porque atiende al propósito específico que fue planteado en la consulta, y que deriva además y limitativamente de lo que la ley nos mandata a hacer, que es emitir estas disposiciones relativas a centros penitenciarios.

Con base en ese mandato legal se realizó una consulta sólo para ese propósito y para ningún otro, y es eso lo que estamos resolviendo; por eso, aunque entiendo los puntos que manifiesta la Comisionada Estavillo, estos obedecen a temáticas distintas, que de entrada supondrían en este preciso momento un exceso al mandato legal que el Instituto bien puede hacer, pero no fue lo que derivo de la consulta, y por lo tanto no sería consistente con lo consultado públicamente, ya que estaríamos abordando temáticas adicionales, que pueden ser muy relevantes y que quizá el Instituto debiera abordar, pero requiere seguir igualmente el procedimiento, de que hagamos los lineamientos respectivos, los sometamos a consulta pública y se resuelvan, porque de otra manera me parece que estaríamos en cierto sentido, lo digo con respeto, y me refiero a la posición que yo tomaría, me parece que yo estaría improvisando alguna decisión sobre ámbitos diversos, que son ciertamente y deben ser atendibles.

En términos de la lógica como yo veo el derecho administrativo, no considero que el silencio de la autoridad implique algo más, es decir, implique una autorización tácita para otros usos, ni nada; simplemente estamos diciendo que aquí regulamos centros penitenciarios, y si no decimos nada más no entiendo que como autoridad se pueda interpretar que este Pleno estuviera autorizando bloqueos distintos, usos distintos, autoridades de cualquier otra naturaleza.

Me parece que es limitativo el contenido del acto administrativo al propósito a que se avoca.



Por eso, entendiendo la preocupación y apoyando que en la vía correspondiente hagamos los ejercicios que se requieran, no me sumaría a la propuesta de la Comisionada Estavillo; insisto y subrayo, son muy atendibles los propósitos.

Sin embargo, cuando entramos a temas de seguridad nacional, y la fracción XII del 190 habla de un caso específico, donde habla de una relación entre instituto y regulados, entiéndase concesionarios autorizados, para hacer estudios; ya la temática específica de si nosotros podemos incidir en las actividades o tareas de seguridad nacional, seguridad pública, creo que debe verse a la luz de un estudio más amplio donde consideremos lo que las propias leyes de esas materias dicen y facultan a los cuerpos de seguridad realizar, porque de otra manera me parece que pudiésemos, digo, en este momento, estar interfiriendo en cosas que no conocemos exactamente, o yo no conozco, no hablo por alguien más, yo no conozco exactamente el alcance que las facultades de las leyes en esas materias de seguridad pública y seguridad nacional puedan dar, y que no nos permitirían intervenir, y no me refiero estrictamente a los casos prácticos de que ante situaciones de emergencia, de una crisis, evidentemente no pienso que nos vengan a pedir permiso, porque no me parece esa la lógica de actuación de un cuerpo de seguridad cuando está sucediendo una situación de emergencia.

Sino en general, me parece que tendría yo que analizar y estudiar cuál es el alcance de las atribuciones de esos cuerpos, tener consultas con ellos para regular específicamente, si fuera el caso y estuviera en nuestro ámbito, su actividad por lo que hace al uso de equipos de telecom y eventual empleo de estos para bloqueo de señales.

Por eso yo manifiesto mi apoyo en lo general, y no acompañaría la propuesta de la Comisionada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo; y con la venia de la Comisionada Labardini y el Comisionado Fromow, que me habían pedido la palabra, porque asumo que es sobre la propuesta, ¿verdad?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Exactamente, muchas gracias, Comisionado.

Sí, quería hacer una precisión, y es que estamos emitiendo estas disposiciones no por un mandato de ley, sino por lo que nosotros mismos resolvimos en los lineamientos de colaboración con la justicia en el lineamiento Trigésimo Primero,



y es donde establecimos que los equipos de bloqueo de señales a instalarse dentro del perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, deberán cumplir con las disposiciones técnicas que emite el Instituto y demás normatividad aplicable.

Quiere decir, no tenemos una limitante legal para referirnos a un contenido específico que venga de la ley, esto viene de los lineamientos que emitimos nosotros mismos.

Y coincido también en que no por ser omisos o por guardar silencio respecto de ciertos aspectos quiere decir que los estemos autorizando tácitamente, yo no iría hasta allá, yo tampoco considero que al no referirnos a otros usos no quiere decir que los estemos autorizando; yo me referí a que estamos dejando una ambivalencia, una zona en la que podríamos dar claridad y que no la estamos dando.

Ese es el punto, y me parece que este es un instrumento en el que podríamos aprovechar para dar claridad sobre este aspecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Si vi bien, es la Comisionada Labardini quien pidió la palabra, y después el Comisionado Mario Fromow.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Creo que sí, gracias.

Bueno, yo veo una disyuntiva, y el área me puede ayudar.

Normalmente cuando emitimos disposiciones técnicas que hacen referencia o norman dispositivos, sean terminales o no, bueno, se refieren a las características de esos dispositivos, más allá de cuestiones -bueno, a veces sí y a veces no- de operación o de la instalación; a veces hay normas que incluyen cuestiones técnicas del dispositivo o equipo mismo, más la forma de operarlo e instalarlo.

Y ahí me parece que está la cuestión, porque la preocupación creo no es solamente quién puede usar estos dispositivos, sino también si llegan al país



dispositivos denominados inhibidores de señales, si deben tener o no estas características, ya independientemente de dónde se instalen.

Sin embargo, un poco de la lectura del 190, veo que si bien no deriva de ahí pero sí hace referencia, o sea, sí empieza a atar las dos cosas la ley, en cuanto a los dispositivos instalados dentro del perímetro de estos ceresos, y hace incluso referencia a que no podrán tener un alcance de más de 20 metros. Entonces es, porque una propuesta inicial mía, bueno, ¿por qué no regulamos las disposiciones técnicas de estos dispositivos?, punto, estén en donde estén.

Desgraciadamente creo que en este caso no lo podemos desvincular, el dispositivo del lugar de instalación, y desde luego sí creo que en la disposición técnica no es el lugar para, y sí habría que analizar quien es el facultado para decidir quiénes tienen derecho a usarlos o no; pero más allá de quien tiene el derecho, sí me parecería válido decir: bueno, cualquier bloqueador tiene que tener estas características técnicas; y ya después veremos quién puede importarlo, usarlo e instalarlo.

Desgraciadamente, no veo fácil, pero tal vez el área pueda aquí ayudar, si podríamos desvincular cualquier característica en el uso o instalación de las cuestiones técnicas del dispositivo mismo; y sí, por otro lado, sí coincido que nuestro ámbito aquí se limita a las cuestiones de inhibidores en estos centros penitenciarios, pero no sé si podríamos hacer una disposición sobre el dispositivo nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra al Javier Juárez con la venia del Comisionado Fromow, para una precisión -supongo- sobre lo que aquí se ha dicho.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Gracias por los comentarios, Comisionadas, creo que son muy oportunos para hacer una precisión sobre el alcance de esta Disposición.

Textualmente lo que dice el Trigésimo Primero de los lineamientos de colaboración en materia de seguridad es que, y me voy a permitir leerlo para después explicarles el alcance de la disposición: "En lo que no se opongan a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, serán aplicables los 'Lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de



Sistemas de Inhibición', publicados en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 2012 o las disposiciones que, en su caso, las sustituyan."

El siguiente párrafo dice: "Los equipos de bloqueo de señales a instalarse dentro del perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento par amenores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, deberán cumplir con las disposiciones técnicas que emite el Instituto y demás normatividad aplicable".

Este Artículo lo que establece es que en materia de bloqueo de señales hay dos componentes: para la instalación, que esto le corresponde a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, es quien emitió este acuerdo al que se refiere el Trigésimo Primero de 2012; y otro respecto a los productos, que conforme a las atribuciones es precisamente lo que le corresponde al Instituto.

Como se establece en el alcance de esta disposición, estamos estableciendo las características técnicas de los equipos de bloqueo de señales, ¿pero de qué equipos bloqueadores? Pues nada más de aquellos que se vayan a instalar al interior de los centros de readaptación social.

Si existiera un escenario hipotético, donde una autoridad pudiera bloquear señales en un lugar fuera de los reclusorios, por ejemplo, en estas instalaciones de carácter estratégico, esos equipos no serían parte del alcance de esta disposición técnica; nosotros sí, desprendiéndose de lo que establece el artículo 190, fracción VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, estamos hablando de bloqueadores para los centros de readaptación social.

Sí es importante mencionar lo que dice expresamente el numeral 9 de esta Disposición Técnica respecto a los certificados de homologación que emite el Instituto, ahí lo que dice es que se va a incluir una leyenda, que leo textualmente: "El presente certificado de homologación únicamente ampara el uso del presente equipo bloqueador de señales -y se incluye la marca, el modelo- para bloquear, cancelar o anular de manera permanente las señales de telefonía celular de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro del perímetro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Técnica IFT-010-2016".

Y agrega esta leyenda: "Cualquier uso diferente al antes mencionado será tratado conforme a lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás disposiciones aplicables."



Es decir, que si un uso diferente a este de los centros de readaptación social, por ejemplo en una iglesia, se convierte en una generación de interferencias perjudiciales, pues ese es un ataque a las vías generales de comunicación; intervendrá el Instituto para verificar esa interferencia y sancionar en su caso, pero, por ejemplo, y también de lo que se desprende esta leyenda, si conforme a la Ley de Seguridad Nacional o un autoridad tiene facultad para establecer un bloqueo en otra área, pues no es materia del equipo que nosotros, al que le estamos estableciendo las características técnicas, a través de esta Disposición Técnica.

Aquí, sí queda claramente acotado que es para los bloqueadores que operan en los centros de readaptación social; nosotros creemos que no existe esa ambigüedad; sí es exclusivamente para un tipo de bloqueadores, y son los que se instalan en los centros de readaptación social.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Al contrario, Javier, muchas gracias por la precisión.

Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Gracias, Comisionado Presidente.

Es únicamente para adelantar mi voto a favor del proyecto con las modificaciones, con la modificación ya aprobada; y también en cómo se está poniendo la situación de eliminación de la palabra "únicamente", sino hacerlo más general, "podrán"; y sí yo creo que sí el análisis de otro tipo de inhibidores o bloqueadores, pues sería cuestión de otro instrumento, si en dado caso se considerara pertinente.

También teniendo en cuenta que por ahí, en su momento, la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió un certificado de homologación de un bloqueador, algo que de entrada podría haberse considerado contrario a la ley vigente en su momento, pero que por necesidades de cómo se está llevando a cabo esta situación de seguridad nacional, pues se tuvo que hacer de alguna manera, y se emitió un certificado de homologación para un tipo de este bloqueador.



Pero, bueno, aquí yo creo que también se va a tener que homologar equipo, pero lo importante es asegurarse que llegue a las autoridades que tengan las atribuciones para el correcto, la correcta utilización de los mismos, porque de otra forma se pudiera interpretar que se está dando un visto bueno a la invasión a una vía general de comunicación o permitir interferencias perjudiciales que puedan bloquear señales de los concesionarios autorizados para la utilización de las mismas.

Entonces, por eso también en el razonamiento que hizo el Comisionado Cuevas creo que estamos atendiendo una cuestión muy puntual, y si bien es cierto que la ley no es tan explícita en ese sentido, los lineamientos que nosotros emitimos, respecto a la colaboración con la justicia de los concesionarios y autorizados, y en su caso los autorizados, pues sí especifica que nosotros vamos a emitir estos lineamientos.

Y, esto, más que nada, también recoge la solicitud de los concesionarios de telecomunicaciones, que pidieron que el Instituto, desde su punto, su *know how* o sus conocimientos técnicos emitiera una disposición al respecto, que pudiera ser utilizada para evitar problemas de interferencias que ellos tienen más allá de determinada distancia en este tipo de centros de readaptación.

Entonces, también, por eso es que el Instituto definió, más bien estableció que iba a emitir esta disposición técnica al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Me pidió la palabra la Comisionada Labardini, también el Comisionado Cuevas, quien me ha señalado que tendrá que retirarse, y antes de que lo hiciera, porque tiene la intención de manifestar su voto, quisiera, como lo hemos hecho en otras ocasiones, someter a votación la propuesta que ha formulado la Comisionada María Elena Estavillo.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor de la modificación propuesta por la Comisionada Estavillo, sírvanse manifestarlo.



Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta a favor del voto de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra del resto de los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto en esta parte; no se atiende la propuesta, y le doy la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Presidente.

Con la venia del Presidente de este Pleno, y la comprensión de mis colegas, explicarle que debo retirarme y tomarme un par de minutos para expresar el sentido de la votación del resto de los asuntos.

En este asunto, como el III.5 que estamos debatiendo, analizando, me manifiesto a favor con la modificación ya realizada; por lo que hace a los asuntos a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios, del III.6 al III.23, con la excepción del III.11 que fue retirado, me manifestó a favor, porque coincido con la fundamentación, motivación, considerandos y resolutivos del caso.

Solamente pido al señor Secretario Técnico de este Pleno, y exclusivamente para efectos del acta, que registre las siguientes puntualizaciones en los asuntos III.21, III.22 y III.23; del 21 como había expresado, igual que en los anteriores, voto a favor en lo general, por lo que hace a transitar permisos materia de la resolución, pero en contra del Resolutivo Segundo, por lo que hace a no otorgar concesión única a los permisionarios transitados, con el argumento en el proyecto de que el permisionario ya contaba con una concesión única, o bien porque transitó más de un permiso.

Sólo para efectos del acta.

De la misma manera en el III.22 a favor en lo general, pero en contra de no otorgar una concesión única por cada uno de los permisos transitados al régimen de concesión previsto en la ley de la materia; en el III.23, a favor en lo general, pero en contra del Resolutivo Segundo, por lo que hace a no otorgar concesión única a los permisos transitados bajo los argumentos conocidos, de que el permisionario ya contaba con concesión única o porque transitó más de un permiso.



Y, esto, en función de lo que he expresado, los razonamientos que he expresado en plenos anteriores; de la misma manera, y por lo que hace a los asuntos del III.24 al III.29 me manifiesto a favor en lo general y en sus términos, y con el reconocimiento al área, en el caso del III.25, de que aceptó la inclusión de alguna fundamentación de carácter jurídico, que en mi concepto, y así estimo que el área coincidió, fortalece el razonamiento jurídico de que el propietario es considerado en posesión, y por estar en posesión como propietario de los bienes ahí encontrados, lo cual se colige del Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otras disposiciones.

Ese es el sentido de mi votación, y agradezco a mis colegas su compresión en este tema.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Continúa a discusión.

Solicito a la Secretaría que tome nota de los votos formulados, y se dé cuenta en su oportunidad en actas y resoluciones respectivas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Continúa a discusión el asunto listado bajo el numeral III.6, perdónenme, III.5.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: El proyecto que nos presentan ya se elimina el que el límite máximo de potencia de la transmisión de los equipos sea de 50 watts, sino que ahora que menciona que la potencia deberá ser ajustable a efecto de garantizar el adecuado bloqueo en las frecuencias.

En una norma técnica, justamente estas cuestiones, cuando quedan ambiguas, pues me preocupa porque justamente la norma técnica quiere uniformar, normar un cierto desempeño; habrá seguramente una serie de razones para haber eliminado esta potencia, aunque casi todos los servicios sí hay, bueno, menciones a potencias.



Hay también una restricción muy clara en la ley, que en ningún caso este bloqueo de señales debe ir más allá de 20 metros de las instalaciones; se quiere atar, entonces, estos dos conceptos, a falta de una potencia máxima; es muy importante, sin embargo, que la potencia que elijan no vaya a sobrepasar ese alcance físico, pero, pues sí no me deja de extrañar que justo en una norma técnica se omita un tema como, digo, un dato como la potencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Javier.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente, Comisionados.

Efectivamente, hubo una versión de esta Disposición Técnica, que se había circulado hace varias semanas, previo a que se agendara ahora en esta Sesión de Pleno, donde se establecía una potencia máxima de 50 watts. Como ustedes sabrán, esta Disposición Técnica que se les presenta, ha sido resultado de trabajo con diversas instancias y autoridades que tienen competencia en materia del bloqueo de señales.

Lo que se vio con ellos es que podría resultar complejo o costoso, más bien, si lo limitábamos solamente a los 50 watts, porque dependiendo del centro de readaptación social puede ser que requieran varios bloqueadores para lograr ese efectivo bloqueo de un reclusorio o de un centro de readaptación social.

En ese sentido, lo que se está privilegiando ahora es que, si bien no se establece un límite máximo de potencia, esa potencia pueda ser ajustable de tal manera que se garantice el bloqueo de señales en el reclusorio, pero también que se cumpla con otra parte que es muy relevante, Comisionada, que no se exceda de esos 20 metros hacia el exterior del reclusorio.

Entonces, en ese sentido fue lo que se privilegió; de hecho, también hay bloqueadores que hoy por hoy ya están instalados, están operando y tienen más de 50 watts; si nosotros establecíamos ese límite máximo no lo iban a poder cumplir, implicaba como que cambiarlos; entonces, lo que se está estableciendo como salida es eso, de que pueda ser ajustable para que no se bloqueé más del límite de 20 metros hacia el exterior del reclusorio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Javier.

Continúa a su consideración el proyecto, Comisionados.

Si lo consideran suficientemente discutido lo someto, entonces, a su votación.



Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto favorable de los Comisionados presentes en la sala, así como el voto del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El siguiente asunto es el listado bajo el numeral III.6, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso social indígena, en favor de Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como ustedes recordarán, el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2016, en su numeral 2.1.3, determinó que el segmento de las bandas de frecuencias, que corre de los 824 a 849 MHz, y 869 a 894 MHz se destinaba para cuestiones de uso social en materia de telecomunicaciones.

Es así que en ejercicio de esta potestad que se plasmó en el Programa Anual de Frecuencias de este año, ésta Asociación Civil, Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, el 30 de noviembre del año 2015 solicitó el otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias de uso social indígena, para prestar el servicio de telefonía celular en la banda de frecuencia 845 a 849 y 890 a 894 MHz, en diversas localidades de los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Guerrero y Puebla.

Derivado de la presentación de la solicitud, mi Unidad se abocó al análisis de los requisitos que señala muy concretamente el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que nos rige, así como lo establecido en el artículo 3 los lineamientos emitidos en julio del año pasado por este Instituto; constatando que se cumple a satisfacción todos los requisitos que la norma legal, que la normativa aplicable exige, en todo caso, para asentir a la solicitud otorgada.

De igual forma, en términos del artículo 28 constitucional, se solicitó la opinión técnica no vinculante a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, derivado



de lo cual esta dependencia, en abril de este año, emitió su dictamen favorable el otorgamiento de esta concesión.

Cabe señalar que, también se cuenta con los dictámenes favorables tanto de la Unidad de Competencia Económica como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico; en este dictamen quiero hacer muy puntual mención de que, si bien la solicitud contemplaba la petición de 8 MHz para la operación de los servicios que se solicitaron, también es cierto que el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico consideró que, para efecto de darle viabilidad al proyecto planteado por la asociación, procedía al otorgamiento de 4 MHz para este proyecto.

Esto, en virtud de una debida eficiencia en el uso del espectro; también aquí el ingeniero Ricardo Castañeda, de la unidad competente, nos acompaña por si hubiera alguna duda respecto de este punto muy particular.

Como les decía, esta es la primera, esta es la solicitud, cumple con todos los requisitos y con los dictámenes de las áreas competentes, y es de extrema relevancia señalar que esta es la primera concesión de tipo social indígena en materia de telecomunicaciones que, en todo caso, este Instituto estaría otorgado.

La relevancia de este asunto incide en que con esta concesión se podrán prestar, se podrán beneficiar a comunidades indígenas, a las comunidades indígenas mixe, mixteca y zapoteca que se encuentran dispersas en cerca de 356 municipios de cinco entidades del país, esto es en Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz. Por eso es que estimamos en extremo relevante este asunto que estamos trayendo hoy a su consideración.

Derivado de todo lo anterior es que el proyecto que ustedes tienen en sus escritorios propone el otorgamiento, tanto de una concesión de bandas de frecuencias para uso social indígena como el consecuente otorgamiento de una concesión única para uso social indígena; la primera, la de bandas de frecuencias por un periodo de 15 años, esto es estricto cumplimiento a lo que nos mandata el artículo 83 de la ley que nos rige.

Y, la segunda, la única, la concesión única para uso social por un periodo de 30 años, esto en consistencia con lo señalado por el artículo 72 de la mencionada ya Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.



Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Una duda. Se presentó el asunto, ¿en el sentido de que se ha solicitado ocho megas, pero se otorga el título por cuatro megas? ¿Es correcto?, porque parece que la concesión la va a emitir.

Le doy la palabra a Ricardo, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Sí, muchas gracias.

Buenas tardes, señoras y señores Comisionados.

Buenas tardes, colegas.

Sí, en efecto, esta solicitud de concesión deriva de una primera concesión que se otorgó para uso privado con fines experimentales, la cual, efectivamente, se otorgó en un segmento de 4 más 4 MHz, para un total de 8 MHz.

De la información con la cual cuenta la Unidad de Espectro Radioeléctrico, respecto al funcionamiento de los sistemas que se instalaron al amparo de esa concesión con fines experimentales, advertimos que, si bien se otorgaron 8 MHz, lo que efectivamente ha estado utilizando o estuvo utilizando este concesionario fueron 4 MHz.

Durante el desarrollo de nuestro dictamen técnico, para valorar la solicitud de otorgamiento de esta nueva concesión de uso social tuvimos varios intercambios con el solicitante, pues para solventar algunas dudas de carácter técnico, que nos permitiera tener más elementos para valorar apropiadamente la solicitud desde el punto de vista técnico.

En adición a la propia información que el solicitante presentó para integrar su solicitud de concesión, valoramos todo ello y no advertimos desde el punto de vista técnico una justificación suficiente para que, de entrada, es decir, en esta oportunidad se le otorgaran los 4 más 4 MHz, toda vez que lo que nosotros observamos en su solicitud de concesión fue el potencial, por decirlo de alguna manera, de la totalidad de localidades que podrían ser cubiertas en un futuro.

Es entendible, derivado de que la forma en la cual estos proyectos se van dando a cabo es conforme a las comunidades, las propias comunidades se van poniendo de acuerdo, van a obteniendo recursos, y poco a poco los proyectos van siendo desplegados, y por ello, pues también entendemos que no hay una claridad respecto a la totalidad precisa de localidades y municipios que nos



pudiera dar una idea más precisa respecto de que cuáles localidades, efectivamente, van a estar siendo cubiertas, sino tenemos conocimiento de las que potencialmente podrían ser cubiertas.

Tomando todo ello en consideración, consideramos que el espectro de 2 más 2 MHz era suficiente, además de que existen, desde el punto de vista técnico, diversas maneras de hacer un uso más eficiente del espectro para las radiobases, que hoy día son radiobases relativamente básicas, por llamarlo de alguna manera, pero que, desde nuestro punto de vista, si estos proyectos se van densificando, es decir, va habiendo radiobases más cercanas entre sí mismas, evidentemente, sí habría potencialmente una necesidad de dar, por un lado, o más espectro o aplicar técnicas en las propias radiobases, como pudiera ser establecer radiobases con sectores diferenciados, pues para hacer un uso más eficiente del espectro y una reutilización de recursos de frecuencias.

Entonces, atendiendo a todo ello, y valorándolo, consideramos que el dar 2 más 2 MHz sigue haciendo viables los proyectos, al menos en el mediano plazo, no limita la posibilidad para este concesionario a que en futuros ejercicios del Programa Anual de Bandas de Frecuencias solicitara más espectro en aquellas localidades donde enfrentara la restricción de capacidad espectral y, además, el tener todavía nosotros una capacidad, por así decirlo, disponible, también da oportunidad a que posibles concesionarios o solicitantes distintos a él pudieran solicitar también este tipo de proyectos, pues en localidades relativamente cercanas.

Si otorgamos casi todo el espectro y una localidad cercana con una solicitud distinta a la de este potencial concesionario requiriera espectro, podríamos enfrentar problemas por ya no tener espectro disponible; entonces, tomando en cuenta todo ello es que la Unidad de Espectro Radioeléctrico propuso el otorgamiento de 2 más 2 MHz.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Ricardo.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado; y gracias, ingeniero Castañeda, la explicación.

Primero, sí quiero resaltar la importancia y el hito que constituye una concesión de esta naturaleza; sería la primera concesión de uso social indígena que este



Instituto otorga, y no es una concesión de radiodifusión sino de telecomunicaciones que permitiría dar servicios a poblaciones, para ser exactos, 18 comunidades indígenas, hoy totalmente desprovistas de servicios, con un sistema celular, sí, no LTE, no 4G, no 5G, sino 2G o EDGE, que les permitiría comunicarse hoy ya a más de tres mil usuarios, pero con la potencialidad de cubrir, y así está planteada la solicitud y el proyecto, a comunidades indígenas de los estados de Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero y Chiapas.

Es una concesión que no sólo se rige por el artículo 28 constitucional, sino por el artículo 2° constitucional, que pido que se agregue en la fundamentación, porque es muy importante destacar el derecho de los pueblos indígenas a tener sus medios de comunicación propios.

La verdad me tomé un tiempo considerable para analizar la solicitud, muchas son cuestiones técnicas que, pues mis asesores me fueron explicando, y sí es muy admirable que 18 comunidades indígenas, hoy por hoy, de Oaxaca se hayan unido y hayan formado una asociación civil que es la solicitante de la concesión, pero esa asociación totalmente controlada, dirigida y administrada por estas comunidades de pueblos indígenas que serían los mismos receptores de los servicios en la Sierra Juárez, en Valles Centrales, en las comunidades mixe, mixteca, algunas zapotecas, en fin.

Son 18, para auto-darse los servicios que hoy los concesionarios comerciales, que tienen más o menos mil por ciento espectro más, no les da; y sí, de modo que, además de ser un proyecto innovador de una concesión de uso social sin fines de lucro, es un proyecto de cobertura social.

Y, sí me llama mucho la atención, porque este proyecto se ve precedido por una concesión que este Instituto otorgó de uso experimental, precisamente con la que probarían su sistema, un sistema novedoso de *software defined radio*, con limitantes; yo visité hace casi de tres años, vi cómo instalaron la radiobase en un puente con ladrillos, y como todas son, hoy por hoy, comunidades contiguas en su gran mayoría, algunas de 100 habitantes, algunas de 500, pero han, pues probaron equipos de una nacionalidad, de otros, checaron todo.

Todo es administrado por la misma comunidad, y se les dio la concesión experimental siempre considerando, yo o diría 8, porque creo que no es lo mismo decir son 4 MHz para transmisión y 4 MHz para recepción en, para ser exactos, en la banda 845 a 849, y 890 a 894 MHz.

Y, el dictamen técnico, en efecto analiza todo en base a estos 4 MHz que obtuvieron experimentalmente; y todo el análisis, y leí el dictamen, va en base a



eso; pero sin decir nada, y por eso dio una explicación, pero sí no la comparto, francamente; en el dictamen de repente, después del análisis de los 4 más 4, nada más dice:

¡Ah!, pues después de realizado el análisis de ocupación espectral, en la base de datos del sistema de administración de espectro radioeléctrico, el que por cierto ayer fui objeto de múltiples ataques en el Congreso de la Unión porque este sistema no está abierto a que las comunidades, y todo mundo, industrias y todo, puedan ir viendo qué hay o qué no hay, se determinó factible la asignación de espectro solicitado, en los segmentos 847 a 849, o sea, ahí ya le bajamos a dos, y 892 a 894, toda vez que no se identificó la presencia de otros usuarios en la zona de influencias de la solicitud.

Y, sí, pues sí llama la atención, y trataré de ser breve, no soy ingeniera, pero sí hicimos un análisis muy puntual de cómo, de la problemática que implicaría darles tan sólo 2 MHz, porque con tres mil usuarios que ya hoy, con la experimental tienen, serían casi saturados. Se les está dando la concesión en estas cinco entidades federativas, pero con estos 2 casi no podrían hacer nada, y sí llama la atención por muchas razones.

Primero, porque viendo las coberturas, nada más al agente económico preponderante Telcel, y considerando distintas bandas de frecuencias, pues tiene más de 80 MHz justo en Oaxaca, Guerrero, Puebla, Tlaxcala y Veracruz; y aquí están los mapas y, por supuesto, no cubre todas esas zonas, y ahí no se les ha pedido eficiencia; tenemos otro concesionario, región ocho, que ustedes saben, nunca desplegó y nunca usó el espectro, y tiene nada menos que 30 MHz.

Y, los que lo usan, repito, pues todas estas áreas azules, que son las áreas rurales en la sierra de Oaxaca no prestan los servicios; y llega una, gracias a esta reforma, 18 comunidades y pueblos indígenas hacen análisis técnicos, les dan premios internacionales por el uso y la configuración de esta red, hasta el MIT los premió, y decimos que 4 MHz es mucho.

Es cierto, cada radiobase de estas que ellos usan, necesita más o menos .4 MHz; pueden, las poblaciones están juntitas, la mayoría, pues ya les dije, hay unas con más población que otras, por una radiobase necesita mínimo .4 MHz, una radiobase puede cubrir 600 usuarios, y máximo pueden, digamos, empatar cinco células con 2 MHz; cinco células por 600, tres mil usuarios.

Tienen que dejar en la tecnología que hoy están usando, pues cierta separación, un canal por lo menos, por lo cual quizá sí, al día de hoy, con estos 2 MHz, con tres mil usuarios, pues la harían, pero presentaron una serie de análisis, y bastante



sofisticados, de escenarios optimistas y pesimistas de agregación de usuarios; se van a ir sumando comunidades, hoy hay tres mil, trae dos mil 500 y tres mil.

En nueve años, en el escenario pesimista, traerían 47 mil usuarios, y en el optimista 134 mil; y, desde luego, con 2 MHz no sería posible; y digo, y sí, pues comparo con lo que tienen, pues no 10 sino a veces 100 veces más, y no llegan ahí, pero además notamos que hay, o sea, que no hay otras solicitudes, o sea, yo vería con muy buenos ojos si me dijeron: -oiga llegó estas comunidades y pidieron 4, y llegaron otras comunidades y pidieron otros 4; bueno, pues sí tal vez tengamos ahí que compartir.

Ahora, yo no espero que haya todo un régimen de competencia, pero, digo, ojalá, no digo que lo prohibamos, pero no va a ser cobertura social, no hay ni una otra solicitud; el PAF, en el PAF sacamos estos 4 más 4 megas, y si ustedes nos dicen que hay otras solicitudes para estas comunidades, pues yo entonces retiro lo dicho.

Dejarlas inutilizadas, cuando ya tenemos una inminencia de usuarios, pues en dos años ya esto les queda chico, que pueden usar más tecnología más eficiente, bueno, yo sí creo que le van a ir buscando hasta por cuestión de costos; ir siendo lo más eficiente, más eficiente que esto, la verdad, no lo veo; limitarles a dos.

Y luego, en estos, o sea, ¿cuánto tenemos en el PAF para este tipo de comunicaciones?, tenemos 5 más 5, no tenemos 4, tenemos 5, sólo que tenemos dos contiguas, dos contiguas y 1 MHz quedó solito; eso difícilmente a alguien le va a servir, uno allá solito, pero ellos con esta tecnología sí les podría servir el solito con los dos megas que se les están proponiendo.

Eso, digo, en el peor de los casos, la verdad yo creo que les tendríamos que dar 3, o sea 3 más 3, pero todas las pruebas, todo su estudio, su análisis, pues fue hecho con 4, porque les dimos 4 para la experimental; no es que sean planes ahí a 20 años a ir sumando, ya se están apuntando más comunidades.

No me parece un exceso, no están pidiendo 10 ni 6, y sí me parece muy poco motivado, cuando yo encontré en la solicitud de ellos estas razones e importancia de no cargar más, porque ¿qué pasa?, muchas de estas células sí están empaladas, su cobertura; entonces, en estos empalmes puede haber interferencias y con 2 MHz parece que no lo logran o lo logran de aquí a seis meses, pero en un contexto además de derecho constitucional de los indígenas, que están comunidades no conectadas en la gran mayoría de las localidades, de que presentaron escenarios realistas de comunidades, de uso, y pues su mejor esfuerzo.



¡Ah!, pero eso sí les exigimos, ahí pusimos en el título, niveles de calidad de servicio de 4G y 3G, porque dice: "...tendrás que cumplir con el plan fundamental de calidad de servicio como si tuvieran 10 o 20 o 30 MHz...", incluso ayer un importante operador móvil decía en una reunión que: -oigan, es como si a los indígenas les exigieran niveles de calidad, que a los comerciales-, ¡ah!, pues sí se los exigimos.

Y, entonces, creo que hay más razones para darles, lo que pidieron, lo que les dimos, incluso, en la experimental; y si vamos a, o sea, a ser tan estrictos, que creo que es importante asegurarnos del uso eficiente, pero con todos, o sea, cuando hay concesionarios que tienen más de 80 MHz en esas zonas aisladas y no dan el servicio.

Entonces, yo sí quisiera someter esto a su consideración, no encontré un sólido caso técnico para negarles estos 4 MHz, y sí encontré razones de uso actual, de proyección, y pues, ¡caray!, hemos dicho en otros casos y servicios que no nos vamos a estar guardando el espectro por si en 20 años alguien lo pide.

Ahora, lo pueden pedir otros, por supuesto, pero en otras partes, o sea, hay suficientes 5 más 5 MHz, para que lleguen una serie de pueblos indígenas para pedirlas en otros territorios; yo difícilmente veo que si en la comunidad indígena, por ejemplo, para dar ejemplos reales, aquí hay una, de Villa Talea de Castro o Santa María Yaviche, que son las solicitantes, pues no va a llegar otra para dar justo en ese territorio.

Si la dueña, digamos, de ese territorio es pues la de Talea de Castro; ni puede llegar una comunidad yaqui a pedir una concesión indígena en Talea de Castro, Sierra de Juárez, Oaxaca; entonces, creo, y yo someto a su consideración que, en base a los derechos de pueblos, a su proyecto técnico, a lo sólido del programa y a la concesión experimental, que dimos de 4 más 4, y bajo la cual se hizo todo el análisis, pues no los restrinjamos en el 50 por ciento, cortándoles a 2 MHz, por lo menos démosles 3, porque ahí va a quedar uno solito, ni siquiera es contiguo, pero ellos sí podrían usarlo por la técnica de *software defined radio*, y otras particularidades que les permitiría usar 2 en contiguo y 1 en no contiguo.

Muchísimas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.



Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, Comisionado.

A ver, partir del hecho de porque va a crecer la red y tiene ciertos usuarios, yo creo que no hay ninguna solidez en cuanto a que se requiere más espectro o no se requiere más espectro; aquí, se supone que una experimental es para ver la viabilidad técnica o, en su caso, comercial, y que el hecho de que estén utilizando radios definidos en software no quiere decir que sea algo innovador, porque eso, en la mayoría de las radios actuales ya lo utilizan, o sea, no hay ninguna cuestión, innovación en ese sentido.

Yo sí quisiera saber al área, preguntarle al área si es posible, Comisionado Presidente, porque en base a la información que ellos presentaron es que se está determinando esto, y es una forma de proceder, a mi entender, adecuada, porque no es solamente el número de usuarios, sino más bien es el tráfico que tenga la red, no el número de usuarios.

No sé si presentaron información en Erlangs o en qué lo hayan presentado; no sé si presentaron qué sobre suscripción tienen; en sí, parámetros que realmente reflejen la utilización del espectro radioeléctrico, no en una cuestión ideal de cuántos usuarios va a tener en determinado tiempo; yo creo que eso no nos da ningún parámetro para determinar la cantidad de espectro requerida.

Y, no es la primera vez que se asigna, o sea, sí hay que entender que es una asignación por 15 años, que ya nadie más va poder entrar; o sea, no sabemos si quieran entrar, no lo sé, pero sí estamos, de entrada, limitando lo que se puede dar para este tipo de concesiones, se estaría entregando a alguien que considera que va a crecer y que va proporcionar el servicio, sin dar oportunidad de que algunas otras personas de esas localidades se manifiesten por querer una concesión de este tipo.

Yo no conozco los detalles, no me puedo pronunciar al respecto, pero, por ejemplo, llegando a, ya que se tocó aquí los operadores comerciales, recordar cómo se asignó la 850 en su momento, una banda que está estaba en algunas cuestiones contaminada, se asignó y había una obligación de los operadores de irla despejando, y además se dijo: -te voy a asignar 20 MHz, y conforme vaya requiriendo te voy subiendo la cantidad de espectro que te voy a asignar a un máximo de 25 MHz-.

Y, por eso, muchas zonas nunca lo requirieron, por eso es que está en algunas zonas, a lo mucho, autorizado dos megas, y en algunas comunidades únicamente; entonces, yo creo que es correcto el proceder del área en asegurar



el uso eficiente del espectro, no quiere decir que estemos coartando, al contrario, estamos ya otorgando una concesión de este tipo para que se utilice, y si en determinado momento requieren más y no hay nadie más que lo solicite, pues yo no vería ningún problema en otorgarle los otros 2 MHz restantes, si es el caso.

Pero, sí me gustaría saber si el área, porque según entendí de la información, el intercambio, no sé si hayan podido proporcionar algún parámetro técnico, o sea información técnica, de realmente en cuanto al tráfico, por qué requieren los 4 MHz, y se dice 4 más 4, 2 más 2, pues no es que sean 2, son 4, porque en el esquema FDD se utilizan 2 para subida y 2 para bajada, pero si fueran TDD esto estaría mezclado. Entonces, como se considera, pues es el bloque total de frecuencias.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Si me lo permiten, antes de darle la palabra, quisiera hacer una pregunta más y aprovechar su retroalimentación.

Si este ancho de banda, ¿cuál es el costo de oportunidad de entregarlo?, quiero entender un poco, si este ancho de banda de 4, en vez de 8, que sería 4 más 4, por lo que entendí, está vinculado de alguna forma a la tecnología, es decir, si la tecnología con la que sabemos que van a desempeñar su proyecto haría deseable dar más o menos espectro, creo que ayudaría para poder formar criterio.

Le doy la palabra a Ricardo Castañeda de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Gracias, Comisionado Presidente.

En atención al cuestionamiento del Comisionado Fromow, la Unidad de Espectro Radioeléctrico en la solicitud que analizó de la concesión no advirtió información técnica, específicamente, respecto del tráfico, a los Erlangs o a la capacidad de las redes o de los sistemas empleados, pero en los intercambios que tuvimos con el solicitante, digamos, nos indicó de manera teórica cuál podría ser eventualmente la restricción de capacidad, cuando las radiobases se incrementen, la categoría de radiobase se incremente, no la cantidad de abonados a las mismas.



Estamos a la espera de recibir por parte de este mismo solicitante, al amparo de los resultados de su concesión de uso experimental, ver si en esos resultados que entregue pudiera agregar esta información, pero es algo, es una información de la cual todavía estamos a la espera de recibir y, reitero, como lo dije en mi primera intervención, en efecto se otorgaron 4 más 4 MHz, y el proyecto, digamos, en las poblaciones donde se dio mayor densidad de usuarios, que son las que muy bien anotó la Comisionada Labardini, Talea de Castro, estuvieron operando con 2 más 2 MHz sin necesidad de emplear capacidad adicional.

Ahora, pasando a la pregunta que me hace el Comisionado Presidente; la tecnología que están actualmente utilizando es tecnología GSM, que es una tecnología de segunda generación que permite comunicación de voz, comunicación de mensajes cortos, y datos de baja velocidad, básicamente.

Con una capacidad espectral adicional podría, por ejemplo, prestar servicios 3G, pero las portadoras bajo el modo FDD, para servicios de tercera generación son de 5 más 5 MHz; podrían también, eventualmente, otorgar servicios LTE de 4G con una portadora de 3 más 3 MHz.

Desde nuestro punto de vista una portadora de 3 más 3 MHz no hace mucha diferencia respecto de una portadora 3G; entonces, pero podrían hacerlo, el problema aquí es que, como bien se anotó, son comunidades en su mayoría muy desfavorecidas, y el uso de tecnología LTE, pues sí requeriría precisamente de terminales que sean 4G, que típicamente sí son más costosas, y una de las virtudes de este proyecto es que utiliza tecnología 2G, donde las terminales son muy económicas, y precisamente consideramos que por ahí deriva parte del éxito del proyecto, que el costo de acceso a terminales es muy bajo.

Pero sí, en efecto, ellos podrían eventualmente evolucionar tecnológicamente; si, de ser el caso, y enfrentaran algún problema de capacidad de espectro, podríamos valorar, probablemente ya no en esta banda, porque ya la capacidad espectral no da para ello, pero podríamos evaluar oportunidades de otorgamiento de espectro para este tipo de proyectos en unas bandas distintas donde sí sea más viable técnicamente que den servicios de mayor capacidad como 3G o 4G eventualmente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por las respuestas muchas gracias, Ricardo.

¿Hay claridad sobre la propuesta formulada por la Comisionada Adriana Labardini?



Sí, con mucho gusto, Comisionada, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Porque también, incluso, los grandes concesionarios tienen más del 50 por ciento en 2G, y tienen muchísimo más espectro, pero es correcto lo que dice, y yo hago, hablando del costo de oportunidad, hago esta pregunta.

Si bajo el PAF 2015 o PAF 2016 hubo otras solicitudes para las mismas zonas, porque son zonas que en 20 años nadie ha cubierto, entonces ahora hay la posibilidad; ahora, ya con el uso actual ocupan 1.8 MHz, o sea, es como si ahorita en las licitaciones diéramos una capacidad que no les permitiría crecer nada.

Allá no hay ninguna obligación de cobertura, aquí sí porque, pues ese es el objetivo, pero sí necesitarían 2.4, digamos, para el crecimiento más inmediato a dos años; entonces, yo le pregunto al ingeniero Castañeda, ¿qué vamos a hacer con ese MHz contiguo?, ¿se va a quedar?, ¿se lo puedo garantizar 20 años ahí?, porque eso sí, con 1 mega, porque hay 5 ¿ven?, 5 más 5.

Entonces, ellos pueden utilizar ese mega que ningún sistema celular podría utilizar solito, y todavía quedarían 2, pues para si llega a ver qué comunidad tendría que ser, digo no sé quién, porque se supone que en una concesión indígena, pues tienes que acreditar que eres la interesada, o sea, que está establecido en ese territorio, y pues las que están en esos territorios son las que están solicitando esta concesión, en fin.

Pero vamos a suponer que quiere la UER reservar, por si llega alguna vez algún otro solicitante indígena, podría tener 2, y este huerfanito, este mega, que hoy solicitó, podrían aprovecharlo; nadie va a poder hacer un sistema ni más modesto que este con 1 MHz; sí veo un estándar muy distinto y unas exigencias muy distintas que no hemos aplicado; entiendo que aquí no hay un pago de espectro de guante, lo entiendo, y que tenemos que administrar bien el espectro, creo que se está haciendo. Entonces, si sería un desperdicio dejar ese MHz ahí huerfanito.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada.

Si entiendo serían 2 más 2 lo que se estaría dejando, entonces; de 8 son 4, entonces se estarían 4 dejando ahí.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo.



Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, yo quiero plantear una moción.

Este asunto, bueno, se están discutiendo aspectos muy interesantes, técnicos, sobre la porción del espectro que sería recomendable asignar; sin embargo, todos estos aspectos no están en el proyecto de resolución; en la opinión que emitió la Unidad de Espectro hay análisis de diferentes áreas dentro de la Unidad.

Una parte de la opinión se refiere a la solicitud tal como fue planteada con todo ese espectro, otra parte de la solicitud ya nada más toma la porción de 2 más 2, pero sin decir por qué, y simplemente concluye que es factible.

Entonces, lo que yo veo es que todos estos argumentos que se están planteando ahorita no están en el expediente, no en los documentos que nosotros pudimos estudiar; entonces, lo que yo les plantearía es bajar este asunto, para tener la oportunidad de estudiar estos argumentos técnicos que no están en los documentos que tuvimos a la vista.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Está a su consideración la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo, de retirar el asunto del Orden del Día.

Sometería la propuesta a votación.

Quienes estén por retirarlo del Orden del Día, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En contra del resto de los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se mantiene, entonces, en el Orden del Día.

Comisionada, por favor. Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: (Intervención fuera de audio).

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Está apagado el micrófono, Comisionada.



Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ... Y el rango de frecuencias 847-849 y 892-894, con el fin de que cuenten con una disposición de 1 más 1 MHz, por acá, y de 2 más 2 MHz, respectivamente, y creo que, perdón, arriba cometí un error es 869-870, para una acumulación total de 3 más 3 MHz, pues lo anterior conforme a la disposición espectral que definió el PAF 2016 para la región 7 y 8, y aun así quedarían 2 MHz, 2 más 2, por si llega algún otro interesado.

Y, pues creo que hay razones poderosas para no dejar ese MHz inutilizado, y para respetar a cabalidad los derechos de los puebles indígenas, que créanme que están haciendo un esfuerzo enorme en donde todo mundo eran inconectables, que era una falla de mercado, pues ellos ya han conectado 18 comunidades.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sólo para claridad, porque no me salen las cuentas, ¿cuánto está proponiendo, Comisionada?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perdóneme, sí.

Es que cuando en el PAF abrimos estos 5 más 5 no estaban todos contiguos, entonces lo que yo propongo es que, por un lado de 824 a 825 y 869 a 870; y luego 847 a 849 y 892 a 894; y así entonces cuentan con, en el primer caso, 1 más 1 MHz, y en el segundo 2 más 2, acumulando total 3 más 3 MHz.

Y, ¿por qué?, porque además así sí queda un bloque de 2 más 2, que sí podría ser utilizado por algún tercero, pero así no dejamos inutilizado ese 1 MHz en la 824-825 y 869-870.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Según entendí este arreglo era para portadoras de 1.5, ahora ya las portadoras son menores o ¿cómo?, es que a ver,



las tecnologías tienen un tipo de portadora que no se puede variar, dependiendo del ancho de banda, pues es el número de portadoras que se pueden utilizar.

Entonces, no sé, aquí tiene 1 más 1, y en otro tiene, ¿cuánto es?, 2 más 2, creo; pero si lo quieren utilizar como un espectro continuo que dé un mayor ancho de banda, pues tendría que utilizar una técnica como agregación de portadora de una tecnología más cara, precisamente para la implementación.

Entonces, no sé qué tanto técnicamente sea viable esto que se está proponiendo; no sé si el área pudiera decir algo al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ricardo Castañeda, por favor.

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Sí, muchas gracias, Comisionado Fromow.

Como lo mencionaba anteriormente, la tecnología actualmente utilizada es GSM; el MHz adicional que propone la Comisionada Labardini, pues sería básicamente para utilizar la misma tecnología, es decir, no habría una ganancia en cuanto a la eficiencia tecnología, sino sería permanecer con la misma tecnología, y con el potencial sí, efectivamente, de tener canales adicionales para eventualmente atender a mayores cantidades de usuarios si fuera necesario, pero permanecería, básicamente, la misma tecnología.

Es decir, habría 2 más 2 MHz contiguos, por llamarlo de alguna manera, pero en este caso, para esta tecnología en particular no importa tanto esa contigüidad en el espectro, como sí lo es muy relevante para el caso de tecnologías 3G o 4G, pero básicamente sería un tema de incrementar la disponibilidad de capacidad de estos sistemas, el potencial de atender a una mayor cantidad de usuarios adicionales a los que hoy están siendo servidos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Ricardo.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí.

Nada más quisiera expresar que, de acuerdo a la opinión del área técnica confirmada aquí, el espectro que se está proponiendo es suficiente para que se provean los servicios por parte del solicitante; es la opinión en concreto que yo estoy considerando para apoyar este proyecto.



Me parece, desde el punto de vista de eficiencia y flexibilidad, yo prefiero este camino con precisión, tanto de varios de mis colegas aquí como de la propia área, cuando presentó la justificación de ver la evolución de este prestador de servicios, y si se requiere más adelante, y en su momento no se ha solicitado, no se ha asignado, pues se le asigne.

Yo creo que eso menos riesgoso que asignarlo ahorita, cuando de acuerdo a la opinión técnica no se requiere para prestar los servicios que se pretende solicitar y alguien más solicite el servicio; me parece que desde el punto de vista de eficiencia económica es menor riesgoso el camino de no asignarlo en este momento y esperar más adelante, no sé qué periodo de tiempo sea razonable si se incrementa el tráfico y número de usuario de tal manera que ya se convierte en ineficiente, desde el punto de vista técnico, de dar el servicio con este ancho de banda y evaluar que se le amplíe.

Yo sólo solicitaría, como lo apuntó la Comisionada Estavillo, respecto a esta ausencia, fortalecer en esta parte, la parte considerativa y motivación del proyecto e incluir explícitamente estas consideraciones, de que se tiene la intención de que más adelante si se requiere el ancho de banda adicional y sigue disponible, porque no se ha asignado a otros, se consideraría ampliar el ancho de banda.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Si ustedes lo consideran, me parece que está suficientemente discutido; me gustaría someter a votación la propuesta que ha formulado la Comisionada Adriana Labardini para continuar con el desahogo de este asunto.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Muy bien, someto a votación la propuesta formulada por la Comisionada Adriana Labardini.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de dos votos a favor, de la Comisionada Labardini y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?



Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tres votos en contra, del Comisionado Estrada, del Comisionado Fromow y del Comisionado Presidente, por lo que no se acepta la propuesta, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entonces, está a votación el proyecto como se circuló con la modificación prevista de fortalecer esta motivación, porque, es cierto, como señaló atinadamente la Comisionada María Elena Estavillo, que no todo lo que obra en el expediente consta así en el proyecto.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Si me permiten, presentaron estudios complementarios, yo no los conozco, y no puedo ahorita decir, pero entiendo que no están en el expediente, y sería importante, porque lo más grave es que el dictamen no da ninguna de las razones que, no sólo el proyecto, sino el dictamen no hace mención de ninguno de los razonamientos que el ingeniero Castañeda nos da, y estamos restringiendo los derechos al acceso a la información a la población más marginada, desconectada, por 2 MHz.

Pero, tenemos un SAI que tiene 30 MHz hace 15 años sin usarlo en toda esa región; entonces, y pedimos también que tengan desempeños y calidades impresionantes en este título, que eso también no estoy a favor de eso, que le exijas con 2 megas un desempeño como del LTE; entonces, no sé, pues bueno, ojalá que con motivación se arregle, pero, pues no está, no hay un caso técnico sólido, y también jurídico, porque el proyecto ni siquiera invocó los derechos del artículo 2º constitucional.

Entonces, sí estamos limitando la inclusión a la sociedad de la información, y todo por 1 o 2 megas; y aunque yo si veo con buenos ojos que, bueno, gradualmente fuéramos dándoles más, sí, pero eso no es consistente con el razonamiento que dio de que: -no, porque qué tal si vienen otros-, entonces así mañana tuvieran otros tres mil usuarios, pues dice: -no, pues, el chiste es dárselo a otros-, y yo encantada que se los den a otros, pero no hay solicitudes.

Entonces ¿cuánto más vamos a esperar?, ya llevan así desconectados toda su vida, o sea, con 2.4 sí les alcanza, pero pues creo que no hay asignaciones de esa naturaleza, por eso pensé en 3 que, en efecto, no es contiguo, pero les permite capacidad.



¿Por qué hoy no tienen más usuarios?, pues porque, o sea, teniendo una experimental nada más; entonces, sí me preocupa muchísimo los dobles estándares que tenemos, cuando para concesiones comerciales, sin obligaciones de cobertura, que tienen un espectro que sólo descrema en el mercado.

Sí creo que esto va a ser violatorio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas esta restricción no fundada ni motivada en el dictamen de capacidad espectral.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow, y después quisiera tomar la palabra para fijar posición por primera vez durante este Pleno.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Se resiste a fijar posición; no es que aquí, mucho tiene que ver con la tecnología que quieren implementar; acabábamos de bajar un asunto que estaba en ese, que era precisamente 2 más 2 para un servicio de banda ancha de datos, que es entre la tierra y una aeronave ¿eso es mucho, es poco?, pues es el espectro disponible, y ahí se dan servicios de banda ancha.

Todo depende la tecnología que se utilice o que se quiera considerar de banda ancha; en México no hay una definición como tal de qué es; a nivel mundial hay algunas cuestiones ahí que se han podido o algunas se han definido, pero es un término que evoluciona.

Aquí lo que estamos diciendo es, bueno, no es que se le esté negando, al contrario, se le está dando; y por primera vez, como bien se manifestó, una concesión de este tipo en telecomunicaciones, o sea, hay un reconocimiento de un derecho de los pueblos indígenas a tener sus propios medios de comunicación.

Eso no, al restringirlo de 2 a 4 no se está negando nada; yo no comparto esa postura; al contrario, lo que se está haciendo es asignarlo de forma tal, que conforme al esquema que ellos presentaron, que es una tecnología 2 o 2.5, dependiendo de cómo lo clasifique a cada quien, pues es lo que requieren las portadoras, pero tiene que haber análisis de tráfico, para ver si requieren más o no.

Yo creo que nada limita a que, si en determinado momento se comprueba que están haciendo un uso eficiente o que está saturado lo que le dimos y requiere



más, pues nada limita a que lo soliciten y, por consecuencia, si no hay nadie más, pues se le va a otorgar sin ningún problema.

La cuestión aquí es ¿qué pasaría si alguien más surge por ahí?, aquí se ha descalificado, no descalificado sino descartado esa posibilidad, y decir que más vale que, aunque no lo usen en su totalidad, pues hay que asignarle lo que ellos solicitan.

Yo sí creo que dentro de la información que tenemos, y de lo que la tecnología que están proponiendo utilizar, creo que es suficiente el espectro que se les está dando; sí me llama la atención que se ha dicho que los estamos obligando a un nivel de calidad que no obligamos a otros, bueno, el plan técnico fundamental de calidad no va enfocado en cuanto a las tecnologías, sino a los, en sí, a los servicios que se dan y con algunas características.

Entonces, pues yo creo que en lo aplicable, no sé si el área pudiera comentar de ese punto, en cuanto a calidad de servicio, qué es lo que se le está exigiendo, porque no se le podría exigir más allá, más que acorde a la tecnología que utiliza; de hecho así es, en lo que son los servicios de voz actual, se específica si son 2G, 3G o 4G, y en base a eso se define cuál es la calidad que deben cumplir, o sea, no se le va a exigir a una tecnología 2G que cumpla con la calidad de servicio que te puede dar una 4G.

Eso no creo que esté así planteado, pero si el área puede contestar esa pregunta, Comisionado Presidente, aclarar ese punto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ricardo, por favor.

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Gracias, Comisionados.

Sí, desde el punto de vista de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, pues esta y cualquier otra concesión que se dé para este tipo de servicios deberá cumplir con el Plan Técnico Fundamental de Calidad en el Servicio Móvil, puesto que desde nuestro punto de vista es de aplicación a todos los concesionarios y, efectivamente, dependiendo del tipo de servicios es lo que finalmente se aplicará en la eventual verificación de la calidad de este tipo de servicios, en términos, para este caso particular, en términos de llamadas, porcentaje de llamadas cumplidas, caídas, tiempo de establecimiento de llamadas, y lo mismo para los mensajes.

Con este tipo de tecnología y este espectro, y tomando en cuenta la cantidad de usuarios actualmente servida, siempre y cuando los sistemas estén operando



de manera correcta, nosotros podríamos estimar o prever que no deberían tener ningún problema en el cumplimiento de los índices de calidad establecidos en el Plan, pero hay, digamos, diversas otras circunstancias que inciden en la calidad de los servicios, pero desde el punto de vista de espectro no creemos que pudieran enfrentar, al menos en el corto o mediano plazo, algún problema por falta de calidad en los servicios ante una escases de espectro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Ricardo.

Si me permiten yo quisiera fijar posición sobre el tema; yo no creo de ninguna manera que se esté restringiendo ningún derecho de acceso a la información; por el contrario, lo que está a nuestra consideración es la entrega de un título de concesión de bandas del espectro para servicios de telecomunicaciones.

A mí me parece que, cuando se nos piden 8 MHz para prestar un servicio bajo el argumento de que son poblaciones desfavorecidas, eso no deviene en automático darle a la autoridad la obligación de dar todos los MHz que se están pidiendo.

Es cierto que debe de hacerse un análisis técnico, y debe hacerse un análisis técnico serio, porque el espectro es un bien finito, escaso que, además, como todos sabemos, de un día a otro literalmente puede cambiar su utilidad en razón de los desarrollos tecnológicos; en el caso particular, según se ha dicho aquí, está acreditado que es suficiente para el servicio que se pretende dar, de acuerdo con la documentación ofrecida por los propios promoventes.

Yo no veo impedimento alguno para que, de no ser el caso, una vez obtenida la concesión, se pueda solicitar más espectro a este Instituto, por el contrario, sí veo que ante esta afirmación de nuestro equipo técnico el otorgamiento de espectro que pueda estar subutilizando, considerando, insisto, que los desarrollos tecnológicos les puedan dar nuevas utilidades, pues sí nos ubicamos en una especie de riesgos sobre la administración de lo suficiente del espectro que es nuestro mandato.

Me parece que se cumple a cabalidad con el propósito constitucional, con el mandato del artículo 2° constitucional, con el mandato del artículo 28 constitucional, porque lo que estamos autorizando, de merecerse una mayoría de este Pleno, es el otorgamiento de espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios.

Sí pediría, adicionalmente, al margen de lo que resuelva este Pleno, a nuestras unidades, que se mantengan en constante comunicación con los peticionarios,



dado que de representar algún problema en el espectro que se obtiene y se ha hecho de conocimiento de este Pleno.

Es decir, si se considerara insuficiente y quisiera saber por qué, técnicamente hablando, dado que de la información presentada yo tampoco deduzco que deban darse 8 MHz para prestar los servicios con esa tecnología, vamos, en caso que haya algún problema, saberlo para actuar en consecuencia.

Yo por esas razones anuncio mi voto a favor del proyecto, y si ustedes lo consideran suficientemente discutido lo sometería a aprobación.

Antes le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo simplemente quiero hacer, antes de emitir mi voto, una precisión, porque como lo expresé hace un momento, en la opinión que consta en el expediente que emitió la Unidad de Espectro no están estos argumentos; no se dice por qué es suficiente esta cantidad de espectro para proveer el servicio, no se da ninguna explicación de por qué se está cambiando la cantidad de MHz.

No es que no se haya reflejado esto en el proyecto, es que no está en la opinión en la Unidad; en la opinión de la Unidad, de hecho, la carátula dice que la solicitud es procedente, tal y como la solicitó, como viene en la solicitud original, y es ya no nada más hasta cuando uno entra a leer la opinión, que hay tres partes diferentes de la opinión, en dos de esas partes se sigue haciendo referencia a la solicitud original de 4 más 4.

Y, nada más en una porción, que es cuando se habla de las condiciones técnicas de operación, ahí ya se refiere la banda de frecuencia a utilizar, que es 847-849, y 892-894, sin dar ninguna explicación de por qué se hace esta diferencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow y después Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Bueno, aquí hay que tener en cuenta más allá de lo que opine el área técnica, es la opinión del área técnica; también vale lo que nosotros hemos expresado en este momento, y también lo que expresó el área técnica, y que yo lo pudiera respaldar, y por tanto se puede



poner como engrose a lo que se está manejando, que lo hemos hecho en otros casos.

Y, pues en la parte de que si está o no originalmente en el dictamen, pues podría ser solventada sin ningún problema; yo por ahí no le vería ninguna situación, se mandata al área correspondiente a tomar en cuenta lo que aquí se ha dicho, y engrosar, en consecuencia, el proyecto que se presentó.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí.

Gracias, Comisionado Presidente.

También en ese sentido; me parece que ha sido una práctica relativamente común de este Pleno, que cuando se tienen dudas, porque la información que está en los proyectos no son suficiente, acercarse a las áreas, y en muchas ocasiones yo, personalmente, he tomado mi posición final utilizando la información que se nos provee una vez que se presentan los proyectos; en este caso en particular un servidor tuvo la duda de la reducción.

El equipo que me apoya en la parte técnica se acercó a las áreas, presentaron elementos que a mí me parecieron convincentes, aquí se confirmó esa opinión explícitamente; entonces, yo sí creo que hay una opinión técnica del área responsable en el sentido, esa es mi lectura, y simplemente le pediría al área que lo confirmara, porque al parecer pudiera interpretarse que no hay una opinión técnica en ese sentido.

En mi interpretación, el área responsable de estos asuntos opina que el espectro que se está proponiendo asignar es suficiente para ofrecer los servicios que se están planteando ofrecer por parte del solicitante; y también confirmar esta expresión, que yo entendí que el área hizo al principio, de que también sugería de que si en el mediano plazo había un incremento en el tráfico, en el número de usuarios que llevara a una restricción de capacidad en términos de espectro, que se pudiera considerar incrementar el espectro.



Y, hasta este momento, yo no me atrevería a descalificar las opiniones técnicas que se expresan durante las sesiones, porque en muchas ocasiones hemos pedido a las áreas técnicas, al área jurídica y a las áreas económicas que expresen su opinión para fortalecer o tomar una posición definitiva de los diferentes proyectos que hemos discutido en este Pleno.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra a Ricardo Castañeda.

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Gracias, Comisionado Presidente.

En atención al cuestionamiento de confirmar la opinión del área técnica, en efecto, como lo acoté en mi primera intervención respecto de este asunto, confirmamos que la opinión técnica va en el sentido de proponer el otorgamiento de la concesión, para 2 más 2 MHz, sin menoscabo por supuesto de que en siguientes oportunidades, dependiendo de la evolución de los proyectos, que se desplieguen al amparo de esta concesión, el eventual nuevo concesionario pueda manifestar y aportar los elementos técnicos necesarios que nos den información suficiente, para evaluar eventualmente la otorgación, el otorgamiento, perdón, de capacidad espectral adicional.

Entonces, y sí, en efecto, el dictamen técnico sí requeriría en un momento dado robustecer esa parte, seguramente, lo cual haremos con mucho gusto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Adriana Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perdón.

Está usted, entonces, sugiriendo que en el Resolutivo Primero se añada, cuando se dice que se le otorga 2 más 2, en el segundo párrafo del Resolutivo Primero, ¿está usted sugiriendo que ahí se añada: "sin menoscabo de asignarle mayor espectro si demuestra el crecimiento de la red"?

Ing. Ricardo Castañeda Álvarez: Me refería yo, gracias, aclaro, me refería yo al dictamen técnico que está a cargo del área, y el proyecto de resolución es un proyecto a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios, y si el licenciado



Eslava pudiera pronunciarse al respecto, pero en cuanto al dictamen técnico nosotros pondremos ahí los elementos que consideremos para ello, y lo haríamos respecto de esta solicitud de espectro en particular.

El comentario que hice es que, y es una decisión que hacia el futuro podría tomar el eventual concesionario, no lo sabemos si lo va a solicitar o no, pero por supuesto que está en pleno derecho el eventual concesionario de solicitar o no espectro adicional; o sea, creo que no es limitativo el que no lo diga textualmente, pero en nuestro dictamen técnico nosotros nos pronunciaremos específicamente respecto de ellos.

Mi comentario fue al margen de lo que textualmente diría el dictamen, y el resolutivo, pues, es parte de lo que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene a cargo, no me podría pronunciar en ese sentido de la Resolución.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael Eslava.

No voy a pedir que contestes una pregunta que implicó la respuesta del ingeniero Ricardo Castañeda, pero hay un planteamiento sobre si habría lugar o no de incluir una cuestión así en el proyecto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Evidentemente, el Pleno tendrá la mejor decisión al respecto; yo creo que es algo innecesario, porque no se acostumbra, la propia unidad administrativa no acostumbra señalar que lo que se otorga es independiente o sin perjuicio de lo que pudiera otorgarse en el futuro respecto de cualquier otra petición.

Tocaríamos el extremo de decir que cuando se otorga una concesión de cualquier tipo, digamos que sin perjuicio de las demás solicitudes, que en su caso pueda otorgar el Instituto o una ampliación de cobertura o un servicio adicional, en mi opinión resulta innecesario.

Sí, en la parte considerativa, derivada precisamente del dictamen técnico, podríamos hacer un señalamiento en el sentido de que si el proyecto amerita mayor espectro, se justifica y hay disponibilidad espectral, pues el Instituto podrá resolver en consecuencia alguna solicitud en ese sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A mí me parece que es una parte que no sobraría, por supuesto, en el proyecto, sobre todo porque parte importante de los que nos pronunciamos en contra es que técnicamente no hay elementos en este momento que a nosotros, algunos que nos hemos pronunciado



en contra, a favor, perdónenme, nos permita sostener que es necesario dar estos 8 MHz que solicitaron.

Por el contrario, nuestras necesidades técnicas, al menos ese es mi entendimiento, nos sugieren dar lo que consta en el proyecto; y para mí sí sería importante que el propio proyecto reconociera esta circunstancia, obviamente con elementos técnicos, y señalando que ello no impide la posibilidad de que el peticionario acceda a solicitar al Instituto más espectro, si es que este es necesario y si existe, por supuesto, la disponibilidad espectral para ello.

Comisionado Mario Fromow, y después Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Yo creo que aquí no se tiene que interpretar que la Unidad de Espectro tiene que emitir un nuevo dictamen técnico, lo que se está pidiendo es que en la resolución esté contemplada lo que aquí manifestó la Unidad de Espectro al respecto, y lo que algunos Comisionados que vamos a apoyar este proyecto consideramos que debe estar para que sea más robusto.

Y, pues, esto es cuestión de engrose, y como tal los Comisionados que acompañen con su voto favorable el proyecto, pues tendrán que definir si lo que se ponga en el engrose está cercano o es lo que considera que se expuso a la hora de discutir este tema en el Pleno.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, Comisionado.

Desafortunadamente tengo que repetir algo que dije hace rato; yo explícitamente propuse que en la parte considerativa se fortaleciera los aspectos técnicos con base en lo expresado, y también se incorpora este tema sin perjuicio de que pudiera ser una solicitud de ampliación en el futuro, y se evaluara en su momento, por eso me extraña que se planté por parte, la posibilidad de aporte por parte del área que incluya en lo considerativo. Yo hice la propuesta, no se votó explícitamente, pero entendí que no había un inconveniente; a lo mejor interpreté incorrectamente.



Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Fue mi entendimiento al momento de formularla que no hubo una objeción; la consideré aprobada, pero probablemente valga la pena someterla a votación explícitamente.

Quienes estén a favor de incluir esta parte del proyecto, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se acepta por todos los Comisionados, salvo por la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se acepta por todos los Comisionados, excepto por la Comisionada Labardini, fortalecer el proyecto en los términos en que ha sido planteado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Lo consideran lo suficientemente discutido?

Muchas gracias.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.6, con las modificaciones acordadas por este Pleno.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta a favor de la Comisionada; de tres Comisionados a favor, el Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente, así como del voto que en su momento dejó el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Es que por qué no vamos uno por uno?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Se van a abstener?

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal sobre este asunto.



Lic. Juan José Crispín Borbolla: Con todo gusto, Presidente.

Iniciaría con la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

A favor del otorgamiento de la concesión a Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C., de 4 MHz en la banda de 847 y 892, para prestar servicios de telecomunicaciones móviles de uso indígena, en contra del segundo párrafo del Resolutivo Primero, que restringe a 2 MHz la concesión, en virtud de que el dictamen en el que se basa, y el proyecto no acredita ni justifica, ni razones técnicas ni de disponibilidad para hacer esta restricción.

Y, por el contrario, sí vemos una serie de estudios técnicos, presentados a la unidad, para justificar la asignación de 4 MHz como se habían asignado experimentalmente.

A favor del Resolutivo Segundo que otorga el título de concesión única, y en contra de la parte respectiva que impone obligaciones de calidad de servicios iguales a las de concesionarios comerciales, pero discriminando y en situaciones muy asimétricas de asignación espectral, porque creo que tiene que ser proporcional, las obligaciones de calidad a la disponibilidad y capacidad espectral. Entonces, y a favor de los Resolutivos Tercero, Cuarto y Quinto, excepto por esta obligación de calidad.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.



Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor también con las modificaciones acordadas, pero haciendo una precisión, porque es mi entendimiento que los elementos técnicos que fueron aportados formados en los expedientes no acredita la necesidad de contar con 8 MHz, por eso justificó mi voto en lo anterior, al margen de cualquier otra comunicación que haya existido por cualquier otra vía.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, pero en contra de lo establecido en el segundo párrafo del Resolutivo Primero, al limitar la cantidad de frecuencias asignadas a diferencia de lo que fue solicitado, y ello en razón de que no considero que existan elementos suficientes, tanto en el expediente como los que fueron provistos adicionalmente, para limitar esta cantidad.

Y tampoco veo cuál sería el beneficio para la sociedad, para la competencia, para el servicio de no asignar esa porción del espectro en este momento, además para esta cobertura específica.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Doy cuenta también del voto a favor el Comisionado Cuevas en los términos del proyecto, por lo que queda aprobado, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos son los listados bajo los numerales III.7, III.8, III.9 y III.10; en el primer caso una Resolución mediante la cual este Pleno otorga un título de concesión única para uso comercial a José María Carmolinga Salas; y en los siguientes tres resoluciones mediante las cuales este Instituto prorroga la vigencia de concesiones, y otorga títulos de concesiones únicas para uso comercial a favor de Señal Interactiva, S.A. de C.V., ES TV COM, S.A. de C.V. y Leoncio



Tranquilino España Reyes; asuntos que daría por presentados salvo que alguien quiera mayor explicación, y lo someto a su consideración.

Lo someto, entonces, a su votación.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente, incluido el voto del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.14 son, en todos los casos, resoluciones relativas a autorizaciones y cesiones de derechos y obligaciones de los títulos de concesiones otorgados a favor de Ricardo Cruz Campos, Omnicable, S.A. de C.V. y Omnicable, S.A. de C.V.; el listado bajo el numeral III.14.

Los daría por presentados salvo que alguien requiriera mayor información, y están a su consideración.

Lo someto, entonces, a su aprobación.

Sí, antes Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sólo le quiero solicitar, Comisionado Presidente, si pudiera ser nominal, porque quiero expresar un voto concurrente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Desde luego que sí, Comisionada.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.14.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de los tres proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.



Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: En el mismo sentido.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es a favor, pero concurrente, ya que no concuerdo con que se haya efectuado exclusivamente una revisión de cumplimiento documental; sin embargo, no encuentro elementos en el expediente que lleve a concluir sobre cualquier tipo de incumplimiento.

¿Estoy en otro numeral?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Los asuntos que están a su votación son los listados bajo los numerales III.12, III.13 y III.14.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Una disculpa a todos, tuve una confusión en el asunto anterior; me quedé con la impresión de que estábamos votando exclusivamente el asunto III.7, y ese fue porque, y por ese motivo expresé mi voto a favor sin ninguna otra consideración, pero entonces quisiera expresar voto nominal de los asuntos ocho a 10, si no tienen inconveniente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Solicito a la Secretaría que recabe la votación nominal, que solicita la Comisionada María Elena Estavillo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.



¿Es ocho a 10, en las prórrogas?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En las prórrogas, ocho a 10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, sólo la votación nominal de la Comisionada María Elena Estavillo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: ¿Me da su voto, por favor?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí.

Muchas gracias.

Sí, es en este caso, en estos casos ocho a 10, las prórrogas en las que expreso un voto a favor, concurrente, por no coincidir con la revisión de cumplimiento que es exclusivamente documental, aunque no encontré ningún elemento que pueda llevar a presumir de algún incumplimiento, además de que la continuación a la provisión de los servicios será benéfica para los usuarios y la competencia.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Registro así el voto, quedan aprobados los proyectos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ya se recabó votación de la Comisionada María Elena Estavillo, respecto a los asuntos listados numerales III.12, III.13 y III.14.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En este caso 12, 13 y 14 mi voto es a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Los siguientes asuntos son listados bajo los numerales III.15 y III.16, se trata de resoluciones mediante las cuales se otorga a favor de Expresión Cultural Aguililla y Mexicanita Sapichu, A.C., respectivamente, concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la



prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, asuntos que daría también por presentados, salvo que alguien quisiera requerir explicación adicional.

Están, entonces, a su consideración, y lo someto a su votación.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente, incluido el voto del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos son los listados bajo los numerales III.17 a III.20, en todos los casos se trata de resoluciones mediante las cuales se otorgan concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, a favor de Acayucan, Veracruz, perdónenme, en Acayucan, Veracruz, a favor de Comunicación, Educación y Valores, A.C., en Bacalar, Quintana Roo, a favor de Filantropía y Altruismo, A.C., en Rafael Delgado, Veracruz, a favor de Cultura es lo Nuestro, A.C.; y en San Rafael, Veracruz, a favor de Comunidad en Busca de la Cultura, A.C., asuntos que doy por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación.

Están a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo solamente tengo una observación en el asunto III.18, y es sobre el fundamento jurídico.

Ahí se está aplicando un artículo del reglamento que estaba vigente en el momento en que se presentó la solicitud; lo que sucede es que el artículo del reglamento que se está aplicando se refería en ese momento a las solicitudes para obtener concesión comercial.

En este caso, se está proponiendo el otorgamiento de una concesión social, pero en su momento no era concesión, era permiso; había otro artículo en ese mismo reglamento aplicable a los permisos sociales; entonces, me parece que ese es el que deberíamos referir, esencialmente los requisitos son los mismos, están cumplidos, pero ese es el que quería señalar, es el III.18.



Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael Eslava, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, una disculpa no lo traigo del todo claro, el fundamento; las cuatro solicitudes, estas listadas del III.17 al III.20, son idénticas, son solicitudes de permiso, previos a la entrada en vigor de la ley, les aplica la normatividad vigente que era la Ley Federal de Radio y Televisión.

Si nos permiten, checamos esta, a lo mejor fue un error de nuestra parte, en esta solicitud de permiso que ahora le da otra concesión, y hacemos la corrección en consistencia con los otros tres asuntos que están listados en este sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, haría nada más una pequeña diferencia con este asunto en particular, que se solicitó antes de que se reformara la Ley de Radio y Televisión, por eso había esa pequeña diferencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Sí, en efecto, en estos asuntos 17, 18 y 19, perdón, 20 también, hasta 21, hasta el 20, perdón, de los casos anteriores son solicitudes bastante antiguas para permisos de radiodifusión cuando todavía no existía el régimen de concesiones de uso social comunitaria o indígena.

Es correcto que otorguemos ya el régimen de concesión y no de permiso, pero en muchas de las mesas que hemos entablado con las radios comunitarias indígenas y mesas internas, aquí hemos pedido, la verdad, sí hasta el cansancio esta buena fe y economía procesal, que creo que debe venir de nuestra parte.

Muchas de estas solicitudes al ser tan antiguas, pues, en efecto, tal vez no traían todos los requisitos completos, y la Unidad de Concesiones y Servicios, adecuadamente, pues las ha hecho un sinnúmero de requerimientos en 2013, en 2014 en 2015, y algunas hasta en 2016; o sea, ya habiendo reforma constitucional, legal y lineamientos.



Y, en ninguno de esos requerimientos veo yo que hayamos, un poco en este afán y obligación de asistencia legal que tenemos con comunidades, o sea para comunitaria indígena de decirle: -oye, te requiero todos estos requisitos, y aprovecho para preguntarte si tu proyecto es comunitario o si tu proyecto es indígena-, porque así como le requerimos una serie de información pudimos, y es un compromiso, licenciado Guzmán, que hicimos, o sea, para qué me espero otros dos años a esto.

O sea, si les hicimos requerimiento, y les faltaban requisitos para calificar como concesiones de uso social pudimos también haberles preguntado si, porque hay muchos indicios, pero no necesariamente concluyentes, de que algunas de ellas sí son comunitarias.

¿Por qué en esos requerimientos no aprovechamos hacerlo?, por qué si ellas no presentan un formato, porque el formato es resultado de los lineamientos, pero, ¡caramba!, podríamos decirle: -oye, también infórmanos esto-, y, entonces, se ahorran ustedes otra serie de trámites, y las comunidades, algunos de los cuales han esperado ocho o nueve años, pues de una vez investigar si podrían calificar como concesiones comunitarias.

Es una buena práctica que hemos solicitado mucho, que se ha ventilado, que nos la han pedido, y que en esta obligación de asistencia técnica y legal podríamos sólo preguntar, porque ahora vamos a dar estas concesiones que celebró y los felicito, pero de uso social, y que pues tendrán que empezar todo el trámite para ver si son comunitarias o no, algunas quizá no lo sean, pero es algo que pudimos haber preguntado en aras de facilitar, porque luego, pues, recibimos estas quejas, reclamos, y la verdad es que yo creo que hay muy buena disposición del Instituto pero todavía no hay resultados, todavía no hay una sola concesión indígena de radiodifusión.

Entonces, aprovechemos estos requerimientos, para que defina si tiene un proyecto comunitario o indígena, y lo podamos resolver al otorgar o no la concesión respectiva, por favor.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael Eslava, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Coincido totalmente con lo que señala la Comisionada Labardini.



Efectivamente, estos proyectos son tan importantes, y sobre todo los beneficios que otorga el régimen legal vigente, que estamos en ese proceso de apoyar en todo lo que se puede a este tipo de asociaciones en sus solicitudes respectivas.

Aquí nada más quiero señalar que no debemos o por lo menos la opinión de la función que hace mi área, es no caer; si bien es cierto tenemos una obligación, un mandato legal que nos obliga a brindar toda la asistencia técnica que sea necesaria para la integración de las solicitudes, también es cierto que no debemos confundir eso, y eso es lo que nosotros hemos aplicado en ejercer una especie de suplencia de la queja.

Por lo menos no formalmente, aunque sí también es cierto que en las reuniones de trabajo que hemos tenido con las diversas, con los diversos solicitantes del régimen anterior de permiso; en las reuniones de trabajo cuando se les ha manifestado el alcance de nuestros requerimientos, pues se les ha no sugerido, pero sí se les ha comentado los nuevos beneficios del marco legal vigente, sin que haya una manifestación expresa de ellos o un interés manifiesto de que pretendan tener una concesión de un tipo determinado.

Ahí es donde nosotros por tratar de privilegiar los proyectos, y la rápida incursión a este tipo de concesiones, es que cerramos el expediente, lo integramos a, una vez que están cubiertos los requisitos, y lo sometemos a su consideración.

Esto, creo que en ningún caso perjudica o restringe la potestad de estas asociaciones, de venir en un momento que lo estimen conveniente a solicitar su tránsito a su concesión de uso comunitario; está reglamentado en los lineamientos de concesionamiento que ustedes expidieron, esta transición a régimen de uso comunitario.

Entonces, en ese sentido es que nosotros preferimos a veces cerrar un expediente, y no esperarnos a una mención que no sabemos si vaya a llegar; y dos, en lo que sí no coincido es que de la lectura de los documentos que en su momento integraron la petición de permiso respectiva, y los desahogos de las prevenciones que realizamos, haya indicios de que son comunitarias.

Ahí yo no coincido, porque no hay, en mi opinión, y del análisis que realizaron, que realizó mi área, no hay estos indicios, precisamente porque no hay una intención manifiesta de ser este tipo de concesionarios social comunitario; entonces, es por eso que también no están en ese sentido integradas, para otorgar un tipo de concesiones de este tipo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.



Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Me gustaría preguntarle a la Comisionada Labardini, si es posible, posible sí será, no sé si me conteste, es en cuanto a lo que está proponiendo, es que el Pleno ahorita tome una decisión de que siempre que haya esto sea una obligación del área preguntar, porque pues ya tenemos unos lineamientos que en su momento se definieron, y pues este tema hasta donde yo me acuerdo no se pudo sobre la mesa, pero, si no, si es el caso para que tome una definición al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Los cuestionamientos con mucho gusto los contesto, pero no son a mí a quien se tendría que preguntar.

Hay un régimen que pareciera que este tipo de trámites tienen todos los impedimentos y obstáculos, y pocas facilidades; primero, sí quiero mencionar que no se puede hablar de suplencia de la queja cuando son solicitudes cinco, seis o nueve años anteriores al régimen actual; dos, habría que ver, y es un análisis muy interesante, si por convenciones internacionales y derecho constitucional no hay derecho a la suplencia de la queja para los pueblos indígenas.

Tres, no estoy proponiendo esto al Pleno, estoy diciendo en aras, incluso, de una economía procesal de conveniencia de la propia celeridad, que parece no ser una prioridad en el Instituto; si mandamos cinco requerimientos a la misma solicitante de un permiso de hace ocho años, aprovechemos para preguntar, no quiero orientarla a decir: -ay, oye, ¿sí eres comunitaria?-, pues si no es, no es, y punto.

Nos dice el licenciado Eslava: -no bueno, cerramos el expediente, se los damos-. ¿Sabe qué pierde?, la posibilidad de financiamiento; ya se fueron dos años desde la ley, y no han tenido acceso a esto, mientras no tengan el calificativo; no podemos tener procedimientos más modernos y eficaces, ¿si le mandamos cuatro requerimientos a una de ellas no podríamos haberle preguntado o podríamos decirles que firmen también el formato?



Los lineamientos, Comisionado Fromow, llegaron dos años o cinco o seis después de estas solicitudes; caso distinto, por eso distinguí, de las otras, que sí están sujetas a los lineamientos; es una cuestión de buena fe, de eficacia, de eficiencia, o sea, creo tener razón, que a la fecha no o se han salido, ahora ocho comunitarias y cero indígenas.

Y, la verdad, cuando podrían ustedes mismos ahorrarse trabajo; yo no veo cuál es el problema de que una vez requeridas se tienen que entender de las diferencias culturales de las asimetrías de estas personas; y cada vez hay que presentar documentos y venir, qué nos cuesta decirles: -oye, todos los que presentaron estas solicitudes ante de la ley dígannos de una vez si su pretensión es ser comunitario o indígena o no-.

Se ahorrarían sendos tramites, ustedes también, que están ahogados en radiodifusión con más de siete mil trámites, según entiendo, de todo tipo; entonces sí, sí pueden esperar, sí, ya esperaron 50 años, ¿ahora tienen que esperar otros cuatro para ser comunitarias o indígenas? No estoy de acuerdo, no; prometemos y les decimos que sí, llegamos grandiosos acuerdos, pero luego no pasa nada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Yo quisiera tomar la palabra, porque pareciera por la forma en la que está planteando el tema, que nuestras unidades administrativas han hecho algo incorrecto y no me parece que haya sido así.

Lo que está sometiendo a nuestra consideración en este momento son cuatro asuntos en particular, y en todos los casos se está después de mucho trabajo y mucho tiempo, y mucho acompañamiento, resolviendo o sometiendo a consideración a este Pleno resolver u otorgar concesiones.

Si es idea de cualquiera de los presentes, que esto se haga de otra manera, todos los Comisionados tenemos la potestad, a través de la Secretaría Técnica, someter a consideración asuntos del Pleno, y yo pediría que se utilizara esa vía, que es la institucional; por lo demás yo sí me aparto completamente de los razonamientos, yo no creo que se haya hecho absolutamente nada indebido.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En el mismo sentido, por eso yo preguntaba si era un comentario, una orden, una sugerencia al área; o sea, este



tema sí, lógicamente, cuando la pidieron ni existían estas etiquetas, ni existía la posibilidad de tener recursos.

Entonces, estamos hablando de cuestiones distintas, Comisionada, no, o sea, aquí dice que por qué no se aprovechó el momento para solicitar más información; bueno, hay unos lineamientos que este Pleno definió al respecto, y ahí no dice una palabra de lo que se está proponiendo; si hay que hacer alguna modificación, pues que se proponga; por eso yo preguntaba cuál era el sentido.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Se consideran lo suficientemente discutidos?

Se somete a aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.17, III.18, III.19 y III.20.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente, así como del voto del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.21 a III.23, se trata en los tres casos de transiciones de permisos a concesiones; bajo el numeral III.21 la transición de nueve permisos de radiodifusión al régimen de concesiones previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; bajo el numeral III.22 la transición de 45 permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y bajo el numeral III.23 la transición de 41 permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Los daría por presentados, salvo que alguien requiriera mayor explicación.

Están a su consideración, Comisionados.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.21 al III.23.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.



Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto favorable de todos los Comisionados presentes en la sala, así como del voto del Comisionado Cuevas, en donde reflejaríamos las precisiones que hizo respecto de estos asuntos en el acta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos son resoluciones que se someten a consideración de este Pleno, a efecto de imponer diversas sanciones con motivo de procedimientos iniciados en contra de diversas personas por usar el espectro radioeléctrico sin permiso, concesión o autorización.

En el primer caso es una resolución, la relativa, del numeral III.24, relativa al procedimiento iniciado en contra de quien resulta responsable, encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión operando la frecuencia 105.3, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

La listada bajo el numeral III.27, en contra también de quien resulta responsable de la operación de la frecuencia 96.5 MHz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la listaba bajo el numeral III.28 contra el responsable de la utilización de la frecuencia 106.3 en el Municipio de Temoaya, Estado de México; la listada bajo el numeral III.29, la resolución mediante la cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida en beneficio de la Nación de los bienes en contra, con motivo del procedimientos seguido en contra de quien operó la frecuencia 104.3 MHz en el Municipio de Jalatlaco, Estado de México.

Daría por presentados los proyectos, salvo que alguien requiriera mayor explicación.

Están a su consideración.

En ocasiones anteriores, en procedimientos similares, algunos han externados diferencias, por lo que, de no haber mayor consideración solicitaría a la Secretaría Técnica que recabará votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.24 a III.29.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Con todo gusto, señor Presidente.

Comisionada Labardini.



Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí.

En el III.24 a favor de los Resolutivos Quinto a Décimo Primero, en contra del Resolutivo Segundo, Tercero y Cuarto, relativos a la multa impuesta al señor, debido a que no hay una evaluación adecuada para el cálculo de la multa, sino criterios generales que no la individualizan.

También me aparto de que se utilice como fundamento legal los artículos 523 y 524 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, sobre pérdida de bienes en favor de la nación, cuando existe ya el artículo 495 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo cual no aplica la supletoriedad.

Asunto III.25, a favor igualmente de los resolutivos Quinto a Décimo Primero, en contra del Resolutivo Segundo, Tercero y Cuarto, relativo a la multa impuesta, pues igualmente porque no comparto los criterios, porque no individualizan el cálculo de la multa. En cuanto al III.26 estoy a favor, y a favor del III.27, III.28 y III.29.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor de los seis proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor de los proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Daría cuenta del voto favorable del Comisionado Cuevas, en los términos de los proyectos.



Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En los asuntos III.24 y III.25 mi voto es a favor concurrente, pues en lo que se refiere al monto de la multa concuerdo con el monto, pero no comparto de forma exacta la forma en la que se determinó, y esto en cuanto a que considero que falta precisar cuál habría sido el monto de los derechos no pagados por uso del espectro, y el otorgamiento de la concesión, a efecto de fundar el que la multa resulte disuasiva, y también considero que falta precisar porque en estos casos particulares el monto de mil salarios mínimos corresponde a una gravedad media.

Yo observo que hay elementos en el expediente para hacer esta adecuación, y atendiendo a la capacidad económica del infractor no por los ingresos, puesto que no se cuenta con ellos, pero sí en cuanto a las características del inmueble, el equipo que se detectó, el hecho de que no se identificó que haya habido lucro en esta actividad.

Y creo que eso sí nos pudiera ayudar a sustentar este monto de mil salarios mínimos; lo que sucede es que no lo veo, no veo esos elementos expresados para apoyar esto; sin embargo, sí concuerdo con el monto, porque veo los elementos en el expediente. En los asuntos III.26, III.27, III.28 y III.29 mi voto es a favor, en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En los términos de los proyectos.

Gracias, Comisionada.

Comisionado Presidente, le informo no obstante de algunas votaciones diferenciadas se aprueban los proyectos puestos a votación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por terminada esta Sesión.

Muchas gracias a las áreas por esta larga sesión.

00000